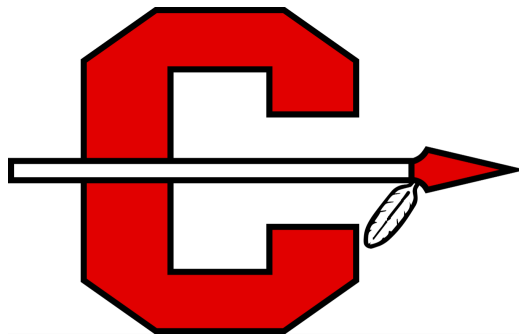


DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE
CLEVELAND
2023-2024
CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL



APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE
CLEVELAND
31 DE JULIO, 2023

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, contacte al Superintendente Adjunto John Fritts, jfritts@clevelandisd.org o llamar al 281-592-8717.

MISIÓN

La misión del Distrito Escolar Independiente de Cleveland es construir una comunidad de estudiantes que estarán preparados y empoderados para ser aprendices de por vida, con el fin de que el personal y la comunidad apoyen y se enorgullezcan del Distrito Escolar Independiente de Cleveland, para que juntos podamos desarrollar ciudadanos globales exitosos, productivos, responsables y saludables.

Declaración de la No Discriminación

En sus esfuerzos por promover la no discriminación, Cleveland ISD no discrimina por motivos de raza, religión, color, origen nacional, género, discapacidad o cualquier otro motivo prohibido por la ley, al brindar servicios, actividades y programas educativos, incluidos los programas CTE, de conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada; Título IX de las Reformas Educativas de 1972; y el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA), según enmendada, que incorpora y amplía los requisitos de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada.

Los siguientes representantes distritales han sido designados para coordinar el cumplimiento de estos requisitos legales:

- Coordinador del Título IX/ADA, para inquietudes relacionadas con la discriminación por motivos de sexo, incluido el acoso sexual o el acoso por motivos de género: **Rodrigo Cano**, Coordinador del Título IX. Ubicado en 316 East Dallas Street, Cleveland, Texas, y se puede contactar al (281) 592-8717.
- Coordinador de la Sección 504, para inquietudes relacionadas con la discriminación por discapacidad: **Shannon Wallace**, Directora de Educación Especial. Ubicada en 1600 East Houston Street, Cleveland, Texas, y se puede contactar al (281) 592-8717.

- Todas las demás inquietudes relacionadas con la discriminación: **Stephen W. McCanless**, Superintendente de Escuelas. Ubicado en 316 East Dallas Street Cleveland Texas, y puede comunicarse al (281) 592-8717.

Distrito Escolar Independiente de Cleveland

Junta Directiva

Presidente - Chris Wood

Vicepresidente: Kelly Jenkel-Axton

Secretaria - Amanda Brooks

Willie Carter

Rob Howell

Wendy McNair

Marvin Searles

Superintendente

Stephen W. McCanless

Superintendente Adjunto

John Fritts

Superintendente Auxiliar de Área

Dra. Rebecca Sanford

Director Ejecutivo de Currículo e Instrucción

Robyn Thorton

Director Ejecutivo de Cumplimiento de Recursos Humanos

Rodrigo Cano

Director Ejecutivo de Operaciones de Recursos Humanos

Érica McCarter

Director Ejecutivo de Programas Especiales

Tammy Brinkman

Director Financiero

Karen Billingsley

**RECONOCIMIENTO
CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL
Y MANUAL DEL ESTUDIANTE**

Estimado Estudiante y Padre de Familia:

Como lo exige la ley estatal, la Junta Directiva del Distrito Escolar Independiente de Cleveland adoptó oficialmente el Código de Conducta Estudiantil y el Manual del Estudiante para promover un entorno de aprendizaje seguro y ordenado para cada estudiante.

Se requiere que los padres y los estudiantes lean y firmen este Código de Conducta del Estudiante y el Manual del Estudiante. Los padres siempre pueden consultar el Código de Conducta del Estudiante y el Manual del Estudiante en el sitio web del distrito en <http://www.clevelandisd.org>. Si tiene alguna pregunta sobre cualquiera de los materiales de este manual, comuníquese con el maestro, consejero o administrador del campus específico de su campus.

El Estudiante y el Padre deben firmar esta página en el espacio proporcionado a continuación y enviar esta página a la escuela del estudiante.

Gracias.

Stephen W. McCanless
Superintendente de Escuelas

Reconocemos que hemos leído el Código de Conducta del Estudiante y el Manual del Estudiante de CLEVELAND ISD para el 2023-2024 año escolar, y que somos responsables de entender las reglas y otra información contenida en el Código de Conducta del Estudiante y el Manual del Estudiante. Entendemos que los estudiantes serán responsables de su comportamiento y estarán sujetos a las consecuencias disciplinarias descritas en el Código de Conducta y el Manual del Estudiante.

Nombre del Estudiante: _____
(Por favor escriba en letra molde)

Firma del Estudiante: _____ Fecha: _____

Nombre del Padre de Familia / Tutor:

(Por favor escriba en letra molde)

Firma del Padre/Tutor: _____ Fecha: _____

Escuela: _____ Nivel de Grado: _____

Tabla de Contenido

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL	9
ACCESIBILIDAD	9
Objetivo	9
Autoridad y jurisdicción del distrito escolar	10
Coordinador de Comportamiento del Campus	10
Equipo de Evaluación de Amenazas y Escuela Segura y de Apoyo	10
Inspecciones y/o Registros	11
Denuncia de delitos	11
PERSONAL DE SEGURIDAD	11
Definición de 'padre'	11
Participar en las actividades de graduación	11
Personas no autorizadas	12
Estándares para la Conducta del Estudiante	12
Violaciones generales de conducta	12
Desprecio por la autoridad	12
Maltrato a los demás	13
Delitos contra la propiedad	13
Posesión de Artículos Prohibidos	13
Posesión de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos	14
Medicamentos ilegales, recetados y de venta libre	14
Mal uso de los recursos tecnológicos e Internet	15
Transgresiones de seguridad	15
Ofensas misceláneas	16
Técnicas de gestión de disciplina	16
Estudiantes con Discapacidades	16
Técnicas	16
TÉCNICAS AVERSIVAS PROHIBIDAS	17
Notificación	18
Apelaciones	18
Retiro del autobús escolar	18
Retiro del Entorno Educativo Regular	19
Referencia de rutina	19
Eliminación formal	19
Estudiante que regresa al salón de clases	19
Suspensión fuera de la escuela	20
Mala conducta	20
Proceso	20

Cursos durante la suspensión	21
Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)	21
Colocación discrecional: Mala conducta que puede resultar en la colocación en DAEP	21
Mala conducta identificada en la ley estatal	22
Colocación Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Colocación en DAEP	22
Agresión sexual y asignaciones de campus	23
Proceso	23
Conferencia	23
Orden de colocación	24
DAEP Y CAPACIDAD	24
Aviso de trabajo del curso	24
Duración de la colocación	24
Excede un año	25
Excede el año escolar	25
Supera los 60 días	25
Apelaciones	25
Restricciones durante la colocación	26
Revisión de ubicación	26
Mala conducta adicional	26
Retiro durante el Proceso	27
Estudiantes recién matriculados	27
Procedimiento de colocación de emergencia	27
Servicios de Transición	27
Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas	28
Delincuentes sexuales registrados	28
Comité de revisión	28
Estudiante de nuevo ingreso	28
Apelar	28
Ciertos delitos graves	28
Audiencia y hallazgos requeridos	29
Duración de la colocación	29
REVISIÓN DE COLOCACIÓN	29
Estudiantes recién matriculados	30
Expulsión	30
Expulsión discrecional: Mala conducta que puede resultar en expulsión	30
Cualquier ubicación	30
En la escuela, dentro de los 300 pies o en un evento escolar	31
Dentro de 300 pies de la escuela	31
Propiedad de Otro Distrito	32
Mientras asista a el DAEP	32
Expulsión Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Expulsión	32

Bajo la Ley Federal	32
Bajo el Código Penal de Texas	32
Menos de diez años	33
Proceso	33
Audiencia	34
Revisión de la Junta de Expulsión	34
Orden de expulsión	34
Duración de la expulsión	35
Retiro durante el Proceso	35
Mala conducta adicional	35
Restricciones durante la expulsión	35
Estudiantes recién matriculados	35
Procedimientos de Expulsión de Emergencia	36
Colocación en DAEP de estudiantes expulsados	36
Servicios de Transición	36
Apéndices	37
Apéndice A: Matriz de Disciplina del Distrito Escolar Independiente de Cleveland	38
Apéndice B: Uso de detectores de metales de mano/uso o perros entrenados con fines de seguridad	47
Apéndice C: Regulación de vestimenta	48
Apéndice D: Colocación de Estudiantes con Discapacidades Código de Educación de Texas,	52
Apéndice E: TRANSPORTE	53
Apéndice F: POLÍTICA DE LIBERTAD SOBRE EL ACOSO/ INTIMIDACIÓN	56
GLOSARIO	59

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

ACCESIBILIDAD

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con la Dra. Rebecca Sanford, Superintendente Asistente del Área, en rebecca.sanford@clevelandisd.org o en 281-592-8717.

OBJETIVO

El Código de Conducta Estudiantil (Código de Conducta) como lo exige el Capítulo 37 de la Ley de El Código Educativo de Texas, proporciona métodos y opciones para manejar el comportamiento de los estudiantes, prevenir e intervenir en problemas disciplinarios del estudiante y para la imposición de disciplina.

La ley requiere que el distrito defina la mala conducta que puede, o debe, resultar en una variedad de consecuencias disciplinarias específicas, que incluyen el retiro de un salón de clases o campus regular, suspensión fuera de la escuela, colocación en un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP), colocación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP), o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta ha sido adoptado por la Junta Directiva del Distrito Escolar Independiente de Cleveland y desarrollado con el asesoramiento del comité de planificación y toma de decisiones a nivel de distrito. Este Código brinda información a los padres y estudiantes sobre las normas de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para administrar la disciplina. Este Código de Conducta, permanece vigente durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que la junta adopte una versión actualizada para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código de Conducta se publicará en cada campus escolar o estará disponible para su revisión en la oficina del Director del Campus y se publicará en el sitio web del distrito ubicado en línea en <http://www.clevelandisd.org>. Los padres serán notificados de cualquier infracción de conducta que pueda resultar en que un estudiante sea suspendido, colocado en un DAEP o JJAEP, expulsado o detenido por un oficial de la ley bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido a que el Código de Conducta es adoptado por la junta directiva del distrito, tiene fuerza de política. En caso de conflicto entre el Código de Conducta y el Manual del Estudiante, prevalecerá el Código de Conducta.

Tenga en cuenta: La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para los servicios bajo la ley federal (Ley de Educación para Individuos con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

AUTORIDAD Y JURISDICCIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR

COORDINADOR DE COMPORTAMIENTO DEL CAMPUS

Según lo exige la ley, se debe designar a una persona en cada campus para que actúe como Coordinador de Conducta del Campus (CBC). La persona designada puede ser el Director o cualquier otro Administrador del Campus seleccionado por el Director. El CBC del plantel es el principal responsable de mantener la disciplina estudiantil.

El distrito publicará en su sitio web y en el Manual del estudiante, para cada campus, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que se desempeña como CBC. La información de contacto se puede encontrar en <http://www.clevelandisd.org>.

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican cuando el interés del distrito está involucrado, dentro o fuera de la escuela, en conjunto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante.:

1. Durante el día escolar regular.
2. Mientras el estudiante viaja en el transporte del distrito;
3. Durante los períodos de almuerzo en los que se le permite a un estudiante salir del campus;
4. En cualquier actividad relacionado con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
5. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
6. Cuando ocurra o se amenace con tomar represalias contra un empleado o voluntario de la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
7. Cuando un estudiante participa en acoso cibernético, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.0832;
8. Cuando se comete un daño criminal dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
9. Para ciertas ofensas cometidas dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en la línea limítrofe de la propiedad real de la escuela;
10. Por ciertas ofensas cometidas en propiedad escolar o mientras asistía a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
11. Cuando el estudiante cometa un delito grave, según lo dispone el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
12. Cuando se requiere que el estudiante se registre como delincuente sexual.

EQUIPO DE EVALUACIÓN DE AMENAZAS Y ESCUELA SEGURA Y DE APOYO

El CBC u otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con el equipo de evaluación de amenazas y escuela segura y de apoyo para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, según lo exige la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de Conducta.

INSPECCIONES Y/O REGISTROS

Los funcionarios del distrito pueden realizar registros de estudiantes, sus pertenencias y su vehículo de acuerdo con la ley estatal y federal y la política del distrito. Las inspecciones y/o registros de los estudiantes se llevarán a cabo de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en FNF (legal) y FNF (local) para obtener más información sobre investigaciones y registros.

El distrito tiene el derecho de inspeccionar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y que se encuentre estacionado en la propiedad escolar siempre que exista una causa razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

DENUNCIA DE DELITOS

El director o el CBC y otros administradores escolares, según corresponda, informarán los delitos según lo exija la ley y llamarán a las fuerzas del orden locales cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el plantel.

PERSONAL DE SEGURIDAD

La junta utiliza oficiales de policía, oficiales de recursos escolares (SRO), alguaciles de la escuela, y/o personal de seguridad con el propósito de asegurar la seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad. De acuerdo con la ley, la junta se ha coordinado con el CBC y otros empleados del distrito para garantizar que se asignen a estas personas. los deberes apropiados de aplicación de la ley. Disposiciones que abordan los diversos tipos de personal de seguridad se puede encontrar en la serie de pólizas de CKE. Los deberes de cumplimiento de la ley de los oficiales de recursos escolares son garantizar que los visitantes se registren correctamente, mantener la paz y la estructura durante las actividades del campus y proporcionar una presencia de seguridad en el campus.

DEFINICIÓN DE 'PADRE'

A lo largo del Código de Conducta y las políticas de disciplina relacionadas, el término “padre” incluye a un padre, tutor legal u otra persona que tenga el control legal del niño.

PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE GRADUACIÓN

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código de Conducta del distrito.

La participación puede incluir un papel de orador, según lo establecido por la política y los procedimientos del distrito.

Los estudiantes elegibles para dar los comentarios de apertura y cierre en la graduación serán notificados por el director de la escuela. Sin perjuicio de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado como elegible, un estudiante no debe haber participado en ninguna mala conducta en violación del Código del distrito que resulte en una suspensión fuera de la escuela, remoción a un DAEP, o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El valedictorian y el salutatorian también pueden tener funciones de orador en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener dicho rol de orador si él o ella incurrió en alguna mala conducta que resultó en una suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

PERSONAS NO AUTORIZADAS

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, o un oficial de policía del distrito tendrá la autoridad para negar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a irse pacíficamente a pedido y:

1. La persona representa un riesgo sustancial de daño para cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera inapropiada para un entorno escolar, y la persona persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en la denegación de entrada o expulsión.

Las apelaciones relacionadas con la denegación de entrada o la expulsión de la propiedad del distrito se pueden presentar de acuerdo con FNG (LOCAL) o GF (LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para el procedimiento de quejas del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija personalmente a la junta dentro de los 90 días, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

Ver **DAEP en la sección de—Restricciones Durante la Colocación** de este Código de Conducta, para obtener información sobre un estudiante asignado a DAEP en el momento de la graduación.

ESTÁNDARES PARA LA CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

Se espera de cada estudiante:

- Demostrar cortesía, incluso cuando otros no lo hacen.
- Comportarse de manera responsable.
- Ejercer la autodisciplina.
- Asistir a todas las clases, regularmente y puntualmente.
- Traer Materiales y tareas apropiadas para la clase.
- Cumplir con los estándares de aseo y vestimenta del distrito y del campus.
- Obedecer todas las reglas del campus y del salón de clases.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y demás personal y voluntarios del distrito.
- Respetar la propiedad de los demás, incluidas las propiedades e instalaciones del distrito.
- Cooperar y ayudar al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Adherirse a los requisitos del Código de Conducta Estudiantil.

VIOLACIONES GENERALES DE CONDUCTA

Las siguientes categorías de conducta están prohibidas en la escuela, en los vehículos que son propiedad del distrito u operados por el mismo, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones posteriores y en la sección de este Código de Conducta sobre **Suspensión fuera de la escuela, Colocación en DAEP, Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas, y Expulsión**, se enumeran ciertos delitos que requieren o permiten consecuencias específicas. Cualquier ofensa, sin embargo, puede ser lo suficientemente grave como para resultar en el **Retiro del Entorno Educativo Regular** como se detalla en la sección de este Código de Conducta.

DESPRECIO POR LA AUTORIDAD

Los estudiantes no deberán:

- Incumplir las directivas dadas por el personal de la escuela (insubordinación).
- Abandonar los terrenos de la escuela o los eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar técnicas de manejo de disciplina asignadas por un maestro o director.

MALTRATO A LOS DEMÁS

Los estudiantes no deberán:

- Usar blasfemias o lenguaje vulgar o hacer gestos obscenos.
- Pelear o enfrentar. (Para “asalto”, ver la sección de este Código de Conducta sobre **Colocación en DAEP y expulsión**)
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Participar en el acoso, el ciberacoso, el acoso o hacer listas negras. (Consulte el glosario para los cuatro términos).
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en una conducta que constituya acoso sexual o basado en el género o abuso sexual, ya sea por palabra, gesto o cualquier otra conducta, dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito.
- Participar en una conducta que constituya violencia en el noviazgo. (Ver Glosario.)
- Participar en exhibiciones inapropiadas o indecentes de partes privadas del cuerpo.
- Participar en rituales de iniciación. (Ver Glosario.)
- Hacer que un individuo actúe mediante el uso o la amenaza de la fuerza (coerción).
- Cometer extorsión o chantaje (obtener dinero o un objeto de valor de una persona que no quiere).
- Participar en una conducta verbal, física o sexual inapropiada dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o la imagen de otra persona sin el consentimiento previo de las personas que se graban o de cualquier manera que interrumpa el entorno educativo o invada la privacidad de los demás.

DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o destruir la propiedad de otros. (Para delitos graves de travesuras criminales, consulte la sección de este Código de Conducta sobre **Colocación en DAEP o Expulsión**)
- Desfigurar o dañar la propiedad escolar, incluidos los libros de texto, la tecnología y los recursos electrónicos, los casilleros, los muebles y otros equipos, con graffiti o por otros medios.
- Robar a los estudiantes, al personal o a la escuela.
- Cometer o ayudar en un robo o hurto aunque no constituya un delito grave según el Código Penal de Texas. (Para hurto grave, hurto agravado y hurto ver la sección de este Código de Conducta sobre **Colocación en DAEP y expulsión**)
- Ingresar, sin autorización, a las instalaciones distritales que no estén abiertas para operaciones.

POSESIÓN DE ARTÍCULOS PROHIBIDOS

Los estudiantes no deben poseer o usar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o fétidas, o cualquier otro artefacto pirotécnico;
- Una navaja de afeitar, un cortador de cajas, una cadena o cualquier otro objeto utilizado de manera que amenace o inflija lesiones corporales a otra persona;
- Un arma "parecida" que está destinada a ser utilizada como arma o que podría percibirse razonablemente como un arma;
- Una pistola de aire comprimido o una pistola de aire comprimido;
- Munición;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado;
- Un silenciador o supresor de armas de fuego;

- Un cuchillo de ubicación restringida;
- Un club;
- un arma de fuego;
- una pistola eléctrica;
- nudillos;
- Cuchillo de bolsillo o cualquier otro cuchillo pequeño;
- Aerosol de maza o pimienta;
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco, cigarrillos electrónicos; y cualquier componente, pieza o accesorio para un cigarrillo electrónico;
- fósforos o un encendedor;
- Un puntero láser para un uso distinto al aprobado; o
- Cualquier artículo que generalmente no se considere un arma, incluidos los útiles escolares, cuando el director o la persona designada determine que existe un peligro. Para armas y armas de fuego, (véase la sección de este Código de Conducta sobre **Colocación en DAEP y/o Expulsión por Ciertas Ofensas**). En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria según la ley federal o estatal.

POSESIÓN DE TELECOMUNICACIONES U OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Los estudiantes deberán:

- Por motivos de seguridad, se le permitirá poseer dispositivos de telecomunicaciones y tipo iPad, incluidos teléfonos móviles; sin embargo, estos dispositivos deben permanecer apagados durante el día de instrucción, a menos que un maestro indique que se usen como una herramienta de instrucción, incluso durante todas las pruebas. El uso de teléfonos móviles en los vestidores o áreas de baños en cualquier momento mientras se está en la escuela está estrictamente prohibido.

Los estudiantes no deberán:

- Usar un dispositivo de telecomunicaciones, incluido un teléfono celular u otro dispositivo electrónico en violación de las reglas del distrito y del campus.

El distrito no será responsable por ningún dispositivo dañado, perdido o robado.

MEDICAMENTOS ILEGALES, RECETADOS Y DE VENTA LIBRE

Los estudiantes no deberán:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal. (Ver también la sección de este Código de Conducta sobre **Colocación en DAEP** y la sección de este Código de Conducta sobre **Expulsión** por consecuencias obligatorias y permisivas bajo la ley estatal.)
- Poseer o vender semillas o piezas de marihuana en una cantidad inferior a la utilizable.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Ver **glosario** por “parafernalia”).
- Poseer, usar, abusar o vender drogas similares o intentar hacer pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar del propio medicamento recetado del estudiante, dar un medicamento recetado a otro estudiante o poseer o estar bajo la influencia del medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. (Ver **glosario** por “abuso”).

- Abusar de medicamentos de venta libre. (Ver **glosario** por “abuso”).
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causen deterioro de las facultades físicas o mentales. (Ver **glosario** por “bajo la influencia”).
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela que no sean los previstos por la política del distrito.

MAL USO DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS E INTERNET

Los estudiantes no deberán:

- Violar políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o los padres del estudiante con respecto al uso de recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o eludir las contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, los estudiantes o los empleados, o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar los recursos tecnológicos del distrito, incluidos, entre otros, computadoras y equipos relacionados, datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa un daño sustancial. alteración del entorno educativo.
- Usar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar a los estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales, incluido el acoso cibernético y el "sexteo", ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa un interrupción sustancial del entorno educativo o infracción de los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar Internet u otra comunicación electrónica para participar o fomentar un comportamiento ilegal o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Ser disciplinado por mala conducta tecnológica relacionada con la posesión de artículos descritos anteriormente siempre que el estudiante (1) no contribuyó a la creación del artículo de ninguna manera, (2) lo poseyó solo después de recibir el artículo no solicitado de otro, (3) ya sea inmediatamente destruyó el artículo o lo informó a un empleado de la escuela lo antes posible, y (4) no proporcionó una copia, reenvió o volvió a publicar el artículo a nadie que no sea la policía, un empleado de la escuela o el padre/tutor del estudiante .

TRANSGRESIONES DE SEGURIDAD

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material publicado o electrónico que esté diseñado para promover o fomentar un comportamiento ilegal o que pueda amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado escolar o la propiedad escolar.
- Hacer acusaciones falsas o perpetrar engaños con respecto a la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los funcionarios escolares puedan creer razonablemente que interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Arroje objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargar un extintor de incendios sin una causa válida.

OFENSAS MISCELÁNEAS

Los estudiantes no deberán:

- Violar los estándares de vestimenta y arreglo personal como se comunica en el Manual del estudiante.
- Participar en deshonestidad académica, que incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, plagio y comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen.
- Jugar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Violar repetidamente otras normas de conducta comunicadas del campus o del salón de clases.

El distrito puede imponer reglas del campus o del salón de clases además de las que se encuentran en el Código de Conducta. Estas reglas pueden publicarse en las aulas o entregarse al estudiante y pueden o no constituir violaciones del Código de Conducta.

TÉCNICAS DE GESTIÓN DE DISCIPLINA

La disciplina se diseñará para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a cumplir con sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas de manejo de la disciplina, incluidas las prácticas restaurativas. La disciplina se basará en la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables además del Código de Conducta. En la medida en que exista algún conflicto, el distrito cumplirá con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF (legal).

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que cumpla con la definición de intimidación, intimidación cibernética, acoso o elaboración de listas negras (ver **glosario**) hasta que se haya llevado a cabo una reunión del comité de Admisión, Revisión y Retiro ARD para revisar la conducta.

Al decidir si ordenar la suspensión, la colocación en DAEP o la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tendrá en cuenta una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

TÉCNICAS

Las siguientes técnicas de manejo de la disciplina pueden usarse, solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas, para el comportamiento prohibido por el Código de Conducta o por las reglas del campus o del salón de clases:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo de reflexión o un breve período de “tiempo fuera”, de acuerdo con la ley.
- Cambios de asientos dentro del salón de clases o vehículos propiedad del distrito u operados por éste.
- Confiscación temporal de elementos que interrumpen el proceso educativo.

- Recompensas o deméritos.
- Contratos de comportamiento.
- Consejería por maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Conferencias de padres y profesores.
- Entrenamiento de comportamiento.
- Clases de manejo de la ira.
- Mediación (víctima-agresor).
- Círculos de aula.
- Conferencia de grupo familiar.
- Reducciones de calificaciones por hacer trampa, plagio y de otra manera permitida por la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar regular. Se dará aviso a los padres del estudiante para informarle el motivo de la detención y los arreglos del permiso para el transporte necesario.
- Enviar al estudiante a la oficina u otra área asignada, o suspender dentro de la escuela.
- Asignación de tareas escolares, cómo limpiar o recoger basura.
- Retiro de privilegios, como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para buscar y ocupar cargos honorarios o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en los estándares de comportamiento extracurricular de las organizaciones estudiantiles individuales.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela.
- Castigo corporal, a menos que el padre o tutor del estudiante haya proporcionado una declaración firmada que prohíba su uso.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en la sección de este Código de Conducta sobre **Suspensión fuera de la escuela**.
- Colocación en un DAEP, como se especifica en el **DAEP** sección de este Código de Conducta.
- Colocación y/o expulsión en un entorno educativo alternativo, como se especifica en la sección Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas de este Código de Conducta.
- Expulsión, como se especifica en el **Expulsión** sección de este Código de Conducta.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para enjuiciamiento penal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias según lo determinen los funcionarios escolares.

TÉCNICAS AVERSIVAS PROHIBIDAS

Las técnicas aversivas están prohibidas para su uso con los estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de un comportamiento al infligir intencionalmente una incomodidad o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, además del castigo corporal, según lo permitido por la política del distrito. [Ver pág. policy FO (LOCAL)]
- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico por descarga eléctrica o cualquier procedimiento que involucre puntos de presión o bloqueos articulares.
- Liberación dirigida de aerosol, neblina o sustancia nociva, tóxica o desagradable cerca de la cara de un estudiante.
- Negar el sueño adecuado, el aire, la comida, el agua. Refugio, ropa de cama, incomodidad física, supervisión o acceso a un baño.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte adversamente o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.
- emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluida la sujeción en el piso boca abajo o boca abajo.
- Deterioro de la respiración del estudiante, incluida la aplicación de presión en el torso o el cuello del estudiante o la colocación de algo en, adentro, o sobre la boca o la nariz del estudiante o cubriendo la cara del estudiante.

- Restringir la circulación del estudiante.
- Asegurar al estudiante a un objeto estacionario mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir o dificultar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Uso de restricciones químicas.
- Usar el tiempo de espera de una manera que impida que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o cualquier objetivo del programa de educación individualizada (IEP) aplicable, incluido el aislamiento del estudiante mediante el uso de barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de sus sentidos, a menos que la técnica no cause molestias al estudiante o cumpla con el IEP o el plan de intervención conductual (BIP) del estudiante.

NOTIFICACIÓN

El CBC notificará de inmediato a los padres del estudiante por teléfono o en persona sobre cualquier infracción que pueda resultar en una suspensión dentro o fuera de la escuela, la colocación en DAEP, la colocación en un JJAEP o la expulsión. El CBC también notificará a los padres del estudiante si un oficial de la ley detiene al estudiante bajo las disposiciones disciplinarias del Código de Educación.

Se hará un esfuerzo de buena fe el día en que se tomó la acción para proporcionar al estudiante una notificación por escrito de la acción disciplinaria a los padres del estudiante. Si el padre no ha sido contactado por teléfono o en persona a las 5:00 p.m. del primer día hábil después del día en que se tomó la medida disciplinaria, el CBC enviará una notificación por escrito por correo de los EE. UU. Si el CBC no puede proporcionar un aviso a los padres, el director o la persona designada deberá proporcionar el aviso.

Antes de que el director o el administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario regular de clases, se deberá notificar a los padres del estudiante para informarle el motivo de la detención y permitir los arreglos necesarios para el transporte.

APELACIONES

Las preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, a la administración del campus o al CBC, según corresponda. Las apelaciones o quejas relacionadas con el uso de técnicas específicas de manejo de disciplina deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de la póliza en la oficina del director, en la oficina del CBC, en la oficina administrativa central o a través de *Política en línea* en la siguiente dirección: <http://www.clevelandisd.org>.

El distrito no retrasará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre presente una queja. En el caso de un estudiante que es acusado de conducta que cumple con la definición de acoso sexual según lo define el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluido el proceso de denuncia formal del Título IX. Ver políticas FFH (LEGAL) y (LOCAL).

RETIRO DEL AUTOBÚS ESCOLAR

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director o a la oficina del CBC para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o el CBC debe emplear técnicas de manejo de disciplina adicionales, según corresponda, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios de viajar en el autobús de un estudiante.

Para transportar a los estudiantes de manera segura, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraerse con el mal comportamiento de los estudiantes. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de manejo disciplinario no logran mejorar el comportamiento del estudiante o cuando una mala conducta específica justifica la remoción inmediata, el director o el coordinador de comportamiento del campus puede restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

RETIRO DEL ENTORNO EDUCATIVO REGULAR

Además de otras técnicas de manejo de disciplina, la mala conducta puede resultar en el retiro del entorno educativo regular en la forma de una remisión de rutina o un retiro formal.

REFERENCIA DE RUTINA

Una referencia de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del coordinador de comportamiento del campus como una técnica de manejo de disciplina. El coordinador de conducta del plantel empleará técnicas alternativas de manejo de la disciplina, incluidas las intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede sacar a un estudiante de la clase por un comportamiento que viola este Código para mantener una disciplina efectiva en el salón de clases.

ELIMINACIÓN FORMAL

Un profesor **puede** también iniciar un retiro formal de la clase si:

1. El maestro ha documentado que el comportamiento del estudiante interfiere repetidamente con la capacidad del maestro para enseñar su clase o con la capacidad de aprender de los compañeros del estudiante; o
2. El comportamiento es tan rebelde, perturbador o abusivo que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el salón de clases no pueden aprender.

Dentro de los tres días escolares posteriores al retiro formal, el CBC o el administrador apropiado programará una reunión con los padres del estudiante; el estudiante; el maestro que sacó al estudiante de la clase y cualquier otro administrador apropiado.

En la conferencia, el CBC o el administrador apropiado informará al estudiante de la supuesta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las alegaciones.

Cuando un maestro retira a un estudiante del salón de clases normal y hay una conferencia pendiente, el CBC u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro salón de clases apropiado.
- ISS.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Un maestro o administrador debe sacar a un estudiante de la clase si el estudiante se involucra en un comportamiento que bajo el Código de Educación requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP o expulsado. Cuando sea removido por esas razones, se seguirán los procedimientos en las secciones subsiguientes sobre DAEP o expulsión.

ESTUDIANTE QUE REGRESA AL SALÓN DE CLASES

Cuando un estudiante ha sido retirado formalmente de la clase por un maestro por conducta contra el maestro que contiene los elementos de agresión, agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes, no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro.

Cuando un estudiante ha sido retirado formalmente por un maestro por cualquier otra conducta, el estudiante puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro, si el comité de revisión de ubicación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa disponible.

SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA

MALA CONDUCTA

Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquier comportamiento enumerado en el Código de Conducta como una violación de conducta general, una ofensa de DAEP o una ofensa de expulsión.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes en el grado 2 o inferior a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos por la ley.

Un estudiante por debajo del grado 3 o un estudiante sin hogar no será suspendido fuera de la escuela a menos que, mientras se encuentre en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante participe en:

- Conducta que contiene los elementos de un delito con armas, según lo dispuesto en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contenga los elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravada, agresión sexual agravada, según dispone el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo define la ley federal o estatal.

El distrito deberá utilizar un programa de comportamiento positivo como una alternativa disciplinaria para los estudiantes por debajo del grado 3 que cometan infracciones generales de conducta en lugar de suspensión o colocación en un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de ley.

PROCESO

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por no más de 3 días escolares por infracción de conducta, sin límite en la cantidad de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante deberá tener una conferencia informal con el CBC o el administrador correspondiente, quien deberá informar al estudiante sobre la supuesta mala conducta. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

La cantidad de días de suspensión de un estudiante será determinada por el CBC, pero no deberá exceder los 3 días escolares.

Al decidir si ordena la suspensión fuera de la escuela, el CBC deberá tomar en consideración:

1. defensa propia (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante, o
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como “sin hogar”.

El administrador apropiado determinará cualquier restricción a la participación en la escuela. actividades extracurriculares y co-curriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

CURSOS DURANTE LA SUSPENSIÓN

El distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso a los cursos básicos del plan de estudios mientras el estudiante esté en suspensión dentro o fuera de la escuela, incluido al menos un método para recibir este trabajo de curso que no requiera el uso de Internet.

Un estudiante retirado del salón de clases regular a ISS u otro entorno, que no sea DAEP, tendrá la oportunidad de completar antes del comienzo del próximo año escolar cada curso en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de la remoción del salón de clases regular. El distrito PUEDE brindar la oportunidad por cualquier método disponible, incluido un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o escuela de verano. El distrito no le cobrará al estudiante por ningún método de finalización provisto por el distrito.

COLOCACIÓN EN EL PROGRAMA DISCIPLINARIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA (DAEP)

El DAEP se proporcionará en un entorno que no sea el salón de clases regular del estudiante. Un estudiante de escuela primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no sea un estudiante de escuela primaria.

A los fines del DAEP, la clasificación de primaria será de jardín de infantes a 6.º grado y la clasificación de secundaria será de 7.º a 12.º grado.

Los programas de verano proporcionados por el distrito pueden atender a los estudiantes asignados a un DAEP por separado con otros estudiantes que no están asignados al programa.

Un estudiante que es expulsado por una ofensa que de otro modo habría resultado en una colocación en un DAEP no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el CBC deberá tener en cuenta:

1. defensa propia (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante, o
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

Además de las políticas, reglas, regulaciones y pautas contenidas en este volumen, los estudiantes asignados al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) de Cleveland ISD se registrarán por el Manual del Estudiante DAEP mientras estén asignados al campus alternativo.

COLOCACIÓN DISCRECIONAL: MALA CONDUCTA QUE PUEDE RESULTAR EN LA COLOCACIÓN EN DAEP

Un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP por conductas prohibidas en la sección de Violaciones Generales de Conducta de este Código de Conducta.

MALA CONDUCTA IDENTIFICADA EN LA LEY ESTATAL

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP por cualquiera de las siguientes ofensas:

- Participar en la intimidación que anima a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una fraternidad, hermandad de mujeres o sociedad secreta de una escuela pública, incluida la participación como miembro o miembro, o solicitar a otra persona que se convierta en miembro o miembro de una fraternidad, hermandad de mujeres, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Ver **glosario**.)
- Participación en actividades criminales de pandillas callejeras. (Ver **glosario**.)
- Cualquier travesura criminal, incluyendo un delito grave.
- Agresión (sin lesiones corporales) con amenaza de lesiones corporales inminentes.
- Agresión por contacto físico ofensivo o provocativo.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente tiene una creencia razonable (ver **glosario**) que el estudiante ha participado en una conducta punible como delito grave, que no sea robo agravado o los enumerados como delitos en el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal de Texas, que ocurra fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo.

El CBC puede, pero no está obligado, a colocar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera del campus para la cual la ley estatal requiere la colocación en DAEP si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

COLOCACIÓN OBLIGATORIA: MALA CONDUCTA QUE REQUIERE COLOCACIÓN EN DAEP

Un estudiante **debe** ser colocado en un DAEP si el estudiante:

- Participa en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública. (Ver **glosario**.)
- Comete las siguientes infracciones en la propiedad escolar o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto de la línea limítrofe de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
 - Participa en una conducta punible como un delito grave.
 - Comete una agresión (ver **glosario**) bajo el Código Penal de Texas 22.01(a)(1).
 - Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de una sustancia controlada o de una droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. (Los delitos graves de drogas relacionados con la escuela se abordan en la sección de este Código sobre **Expulsión** sec.) (Ver **glosario** por “bajo la influencia, “sustancias controladas” y “drogas peligrosas”).
 - Venda, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de
 - marihuana o THC. Un estudiante con una receta válida de cannabis con bajo contenido de THC como autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición.
 - Venda, dé o entregue a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto u ofensa grave bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol.
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles.
 - Vende, da, o entrega a otra persona o posee o una un cigarrillo electrónico.

- Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública o exhibición indecente (Ver **glosario**.)
- Participa en una conducta que contiene los elementos de un delito de acoso contra un empleado según el Código Penal 42.07(a)91), (2), (3) o (7).
- Participa en conducta expulsable y se encuentra entre seis y nueve años de edad.
- Comete una violación federal de armas de fuego y es menor de seis años de edad.
- Participa en una conducta que contiene los elementos del delito de represalia contra cualquier empleado escolar o voluntario dentro o fuera de la propiedad escolar. (Cometer represalias en combinación con otra ofensa que requiere expulsión se trata en Expulsión en este Código de Conducta
- Participa en una conducta punible como robo agravado o un delito grave enumerado en el Título 5 (ver glosario) del Código Penal de Texas cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela y:
 1. El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver **glosario**),
 2. Un tribunal o jurado determina que el estudiante se ha involucrado en una conducta delictiva (ver **glosario**), o
 3. El superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable (ver **glosario**) que el estudiante participó en la conducta.

AGRESIÓN SEXUAL Y ASIGNACIONES DE CAMPUS

Si un estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada o condenado o colocado en adjudicación diferida por asalto sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en el mismo campus, y si el padre de la víctima u otra persona con la autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante infractor a otro campus, el estudiante infractor será transferido a otro campus en el distrito. Si no hay otro campus en el distrito que sirva al nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a un DAEP.

PROCESO

Los traslados a un DAEP serán realizados por el CBC

CONFERENCIA

Cuando se retira a un estudiante de su clase por una ofensa de DAEP, el CBC o el administrador apropiado programará una reunión dentro de los tres días escolares con los padres del estudiante, el estudiante y el maestro, en el caso de que el maestro lo retire.

En la conferencia, el CBC o el administrador apropiado informará al estudiante, oralmente o por escrito, de las razones de la expulsión y le dará al estudiante una explicación de las bases de la expulsión y la oportunidad de responder a las razones de la expulsión. eliminación.

Luego de intentos válidos de exigir la asistencia, el distrito puede realizar la conferencia y tomar una decisión de ubicación sin importar si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la conferencia.

Consideración de factores atenuantes

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el CBC deberá tener en cuenta:

1. Defensa propia (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante, o

4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

ORDEN DE COLOCACIÓN

Después de la conferencia, si el estudiante es colocado en el DAEP, el CBC del plantel redactará una orden de colocación. Se enviará al estudiante y a los padres del estudiante una copia de la orden de colocación en DAEP e información para el padre o la persona que tiene una relación paterna con el estudiante con respecto al proceso de solicitud de una evaluación individual e inicial completa del estudiante para fines de servicios de educación especial

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, la persona designada por la junta deberá entregar al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el estudiante es colocado en el DAEP y la duración de la colocación es inconsistente con las pautas incluidas en este Código de Conducta, la orden de colocación deberá dar aviso de la inconsistencia.

DAEP Y CAPACIDAD

Si un DAEP está al máximo de su capacidad en el momento en que el CBC decide la colocación por conducta relacionada con la marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o una sustancia química volátil abusable, el estudiante será colocado en ISS y luego transferido a un DAEP por el resto del período si hay espacio disponible antes de la expiración del período de la colocación.

Si un DAEP está lleno en el momento en que el CBC está decidiendo la ubicación de un estudiante que participó en actos violentos conducta, un estudiante colocado en un DAEP por conducta relacionada con marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o una sustancia química volátil abusable puede colocarse en ISS para hacerle un lugar disponible en el DAEP a el estudiante que incurrió en conducta violenta. Si una posición está disponible en un DAEP antes de la expiración del período de la colocación para el estudiante removido, el estudiante será devuelto a un DAEP para el resto del período.

AVISO DE TRABAJO DEL CURSO

El padre o tutor de un estudiante colocado en DAEP recibirá un aviso por escrito de la oportunidad del estudiante de completar un curso básico del plan de estudios en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de la remoción y que se requiere para la graduación, sin costo alguno para el estudiante. . El aviso deberá incluir información sobre todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso.

DURACIÓN DE LA COLOCACIÓN

El CBC determinará la duración de la colocación de un estudiante en DAEP.

La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso en correlación con la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El período máximo de colocación en DAEP será de un año calendario, excepto lo dispuesto a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días de ausencia de un DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de colocación en DAEP de un estudiante.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados a DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por el distrito para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o comparativas.

EXCEDE UN AÑO

La colocación en un DAEP puede exceder 1 año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito.

Las limitaciones legales sobre la duración de una colocación en DAEP no se aplican a una colocación que resulte de la decisión de la junta de colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados al mismo campus.

EXCEDE EL AÑO ESCOLAR

A los estudiantes que cometen delitos que requieren la ubicación en un DAEP al final de 1 año escolar se les puede solicitar que continúen en esa ubicación al comienzo del siguiente año escolar para completar el período de ubicación asignado.

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el CBC o la persona designada por la junta debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón de clases regular o en el campus presenta un peligro de daño físico para el estudiante o para otros, o
2. El estudiante se ha involucrado en una mala conducta grave o persistente (ver **glosario**) que viola el Código de Conducta del distrito.

SUPERA LOS 60 DÍAS

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá de los 60 días o el final del próximo período de calificación, lo que ocurra primero, se notificará a los padres del estudiante y se les dará la oportunidad de participar en una audiencia con la administración del campus correspondiente.

APELACIONES

Las preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración campus.

Las apelaciones de padres o estudiantes con respecto a la colocación de un estudiante en un DAEP deben abordarse de acuerdo con FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina del director, la oficina del CBC, la oficina central de administración o a través de Política *en línea* en la siguiente dirección: <http://www.clevelandisd.org>.

Las apelaciones comenzarán en el Nivel Uno con el Director.

El Distrito no retrasará la aplicación de consecuencias disciplinarias en espera del resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no se puede apelar más allá de la junta.

RESTRICCIONES DURANTE LA COLOCACIÓN

El distrito no permite que un estudiante colocado en un DAEP participe en ninguna actividad extracurricular o co-curricular patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, lo que incluye buscar u ocupar puestos honorarios y/o ser miembro de clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.

A un estudiante colocado en un DAEP NO se le proporcionará transporte a menos que él o ella sea un estudiante con una discapacidad que tenga derecho a tener transporte de acuerdo con lo designado como un servicio relacionado en el IEP del estudiante o en el plan de la Sección 504.

Para los estudiantes del último año que son elegibles para graduarse y están asignados a un DAEP en el momento de la graduación, el último día de colocación en el programa será el último día de instrucción, y se permitirá que el estudiante participe en la ceremonia de graduación y las actividades de graduación relacionadas **a menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación de DAEP.**

REVISIÓN DE UBICACIÓN

Un estudiante colocado en un DAEP recibirá una revisión de su estado, incluidos los componentes de comportamiento y el estado académico, por parte del CBC o la persona designada por la junta a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de escuela secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases o campus regular. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases de un maestro que retiró al estudiante sin el consentimiento de ese maestro.

MALA CONDUCTA ADICIONAL

Si durante el término de la colocación en un DAEP el estudiante incurre en mala conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el CBC puede ingresar una orden disciplinaria adicional como resultado de esas actas.

Aviso de Proceso Penal

Cuando se coloca a un estudiante en un DAEP por ciertos delitos, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

1. Se rechazó el enjuiciamiento del caso de un estudiante por falta de mérito procesal o pruebas insuficientes y no se iniciarán procedimientos formales, adjudicación diferida (consulte el glosario) o enjuiciamiento diferido; o
2. El tribunal o el jurado encontró a un estudiante no culpable, o determinó que el estudiante no se involucró en una conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con perjuicio.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por tal conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o la persona designada revisará la colocación del estudiante y programará una revisión con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o la persona designada reciba la notificación del fiscal. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases regular en espera de la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o la persona designada puede continuar con la colocación del estudiante si hay motivos para creer que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la decisión del superintendente ante la junta. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases regular en espera de la apelación. En el caso de una apelación, la junta deberá, en la próxima reunión programada, revisar el aviso del fiscal y recibir información del estudiante, el padre del estudiante y el superintendente o su designado, y confirmar o revocar la decisión del superintendente o designado. La junta levantará acta de lo actuado.

Si la junta confirma la decisión del superintendente o su designado, el estudiante y los padres del estudiante pueden apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases regular en espera de la apelación.

RETIRO DURANTE EL PROCESO

Cuando un estudiante viola el Código de Conducta del distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete la orden de colocación, el CBC puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación. Si el estudiante luego se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o uno posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de la colocación que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el CBC o la junta no emiten una orden de colocación después de que el estudiante se retira, el próximo distrito en el que se inscriba el estudiante puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

ESTUDIANTES RECIÉN MATRICULADOS

El distrito continuará con la colocación en DAEP de un estudiante que se inscriba en el distrito y haya sido asignado a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta o en otro distrito, incluido un distrito en otro estado.

Cuando un estudiante se inscriba en el distrito con una colocación en DAEP de un distrito en otro estado, el distrito tendrá el derecho de colocar al estudiante en DAEP en la misma medida como cualquier otro estudiante recién inscrito si el comportamiento cometido es una razón para la colocación en DAEP en el distrito receptor.

La ley estatal requiere que el distrito reduzca una colocación impuesta por un distrito de otro estado que exceda un año; de modo que la colocación total no exceda 1 año. Sin embargo, después de una revisión, la colocación puede extenderse más de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados, o si la colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN DE EMERGENCIA

Cuando una colocación de emergencias es necesaria porque el comportamiento del estudiante es tan rebelde, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con las operaciones del salón de clases o de la escuela, se le dará al estudiante un aviso oral del motivo de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, se le dará al estudiante la conferencia apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

SERVICIOS DE TRANSICIÓN

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus brindará servicios de transición a un estudiante que regresa al salón de clases regular de un programa de educación alternativa, incluido un DAEP. Consulte la política FOCA (legal) para obtener más información.

COLOCACIÓN Y/O EXPULSIÓN POR CIERTAS OFENSAS

Esta sección incluye dos categorías de ofensas para las cuales el Código de Educación proporciona procedimientos únicos y consecuencias específicas.

DELINCUENTES SEXUALES REGISTRADOS

Al recibir la notificación de acuerdo con la ley estatal de que un estudiante actualmente debe registrarse como delincuente sexual, el distrito debe retirar al estudiante del salón de clases regular y determinar la ubicación adecuada a menos que la corte ordene la ubicación JJAEP.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluida la libertad condicional, la supervisión comunitaria o la libertad condicional, la colocación será en DAEP o JJAEP durante al menos 1 semestre.

Si el estudiante no está bajo ningún tipo de supervisión judicial, la colocación puede ser en DAEP o JJAEP por 1 semestre o la colocación puede ser en un salón de clases regular. La colocación puede no ser en el salón de clases regular si la junta o su designado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

COMITÉ DE REVISIÓN

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar durante el cual el estudiante permanece en una colocación alternativa, el distrito convocará un comité, de conformidad con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón de clases regular o permanecer en la colocación. En ausencia de un hallazgo especial, la junta o su designado debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de la colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el comité ARD.

ESTUDIANTE DE NUEVO INGRESO

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo que el estudiante ya pasó en una colocación o puede requerir un semestre adicional en una colocación alternativa sin realizar una revisión de la colocación.

APELAR

Un estudiante o el padre del estudiante puede apelar la colocación solicitando una reunión entre la junta o su designado, el estudiante y el padre del estudiante. La conferencia se limitará a la pregunta fáctica de si se requiere que el estudiante se registre como delincuente sexual. Cualquier decisión de la junta o su designado bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

CIERTOS DELITOS GRAVES

Independientemente de si se requiere o permite la colocación o expulsión por una de las razones en las secciones de Colocación o Expulsión de DAEP, de acuerdo con el Código de Educación 37.0081, un estudiante **puede** ser expulsado y colocado en DAEP o JJAEP si la junta o el coordinador de comportamiento del campus llega a ciertos hallazgos, y existen las siguientes circunstancias en relación

con un robo agravado o un delito grave bajo el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal de Texas. El estudiante debe:

- Recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Ser declarado por un tribunal o un jurado por haber incurrido en conducta delictiva por conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Ser acusado de participar en una conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Ser remitido a un tribunal de menores por presuntamente participar en conducta delictiva por conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5; o
- Haber recibido libertad condicional o adjudicación diferida o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo agravado o un delito grave del Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar la colocación bajo estas circunstancias independientemente de:

1. La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar donde ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito, o
4. Si el estudiante ha completado con éxito cualquier requisito de disposición judicial impuesto en relación con la conducta.

AUDIENCIA Y HALLAZGOS REQUERIDOS

El estudiante primero debe tener una audiencia ante la junta o su designado, quien debe determinar que además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clases regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta o de la persona designada por la junta bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

DURACIÓN DE LA COLOCACIÓN

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúa de la escuela secundaria,
2. Los cargos son desestimados o reducidos a un delito menor, o
3. El estudiante completa el término de la colocación o es asignado a otro programa.

REVISIÓN DE COLOCACIÓN

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP bajo estas circunstancias tiene derecho a una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del CBC la persona designada por la junta a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de escuela secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el

estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases o campus regular.

ESTUDIANTES RECIÉN MATRICULADOS

Un estudiante que se inscriba en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el término de la colocación.

EXPULSIÓN

Al decidir si ordena la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el CBC deberá tomar en consideración:

1. defensa propia (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como “sin hogar”.

EXPULSIÓN DISCRECIONAL: MALA CONDUCTA QUE PUEDE RESULTAR EN EXPULSIÓN

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en la colocación obligatoria en un DAEP, ya sea que el estudiante sea expulsado o no. (Ver la sección sobre **Colocación en DAEP** de este Código de Conducta).

CUALQUIER UBICACIÓN

Un estudiante **puede** ser expulsado por:

- Participar en la intimidación que anima a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contiene los elementos de agresión bajo el Código Penal 22.01(a)(1) en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela.
- Travesura criminal, si es punible como un delito grave.
- Participar en una conducta que contiene los elementos de 1 de los siguientes delitos contra otro estudiante,
 - Asalto agravado.
 - Asalto sexual.
 - Agresión sexual agravada.
 - Asesinato.
 - Asesinato capital.
 - Intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
 - Robo agravado.

- Violación de la seguridad informática. (Ver **Glosario**)
- Participar en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

EN LA ESCUELA, DENTRO DE LOS 300 PIES O EN UN EVENTO ESCOLAR

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes ofensas en o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en la línea límite de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa. Un estudiante con una receta válida de cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Ver **glosario** por “bajo la influencia”).
- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto u ofensa grave bajo la influencia del alcohol.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles.
- Participar en una conducta que contenga elementos de agresión según la Sección 22.01(a)(1) contra un empleado o un voluntario.
- Participar en conducta mortal. (Ver **glosario**.)

DENTRO DE 300 PIES DE LA ESCUELA

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en la siguiente conducta dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en la línea limítrofe de la propiedad real de la escuela:

- Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
- Incendio provocado. (Ver **glosario**.)
- Asesinato, homicidio capital o tentativa criminal de cometer homicidio u homicidio capital.
- Indecencia con un niño.
- Secuestro agravado.
- Homicidio involuntario.
- Homicidio por negligencia criminal.
- Robo agravado.
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada.
- Delito graves de sustancias controladas o delitos de drogas peligrosas, no incluido el THC
- Ilegalmente llevar en o alrededor de la persona del estudiante una pistola, un cuchillo de ubicación restringida o un garrote, como estos términos están definidos por la ley estatal. (Ver **glosario**.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo define la ley estatal. (Ver **glosario**.)
- Posesión de un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Ver **glosario**.)

PROPIEDAD DE OTRO DISTRITO

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquier ofensa que sea una ofensa de expulsión ordenada por el estado si la ofensa se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito en Texas .

MIENTRAS ASISTA A EL DAEP

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en un mal comportamiento grave documentado que viola el Código de Conducta del distrito, a pesar de las intervenciones conductuales documentadas mientras se encuentra en un DAEP. A los efectos de la expulsión discrecional de un DAEP, mala conducta grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otra propiedad mediante la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, según se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta que constituye delito de:
 - a. Lascivia pública bajo la Sección 21.07, Código Penal;
 - b. Exposición indecente bajo la Sección 21.08, Código Penal;
 - c. Travesura criminal bajo la Sección 28.03, Código Penal;
 - d. Rituales de Iniciación personales bajo la Sección 37.152; o
 - e. Acoso bajo la Sección 42.07(a)(1), Código Penal, de un estudiante o empleado del distrito.

EXPULSIÓN OBLIGATORIA: MALA CONDUCTA QUE REQUIERE EXPULSIÓN

Un estudiante debe ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurran en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

BAJO LA LEY FEDERAL

- Traer a la escuela o poseer en la escuela, incluido cualquier entorno que esté bajo el control o la supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Ver **glosario**.)

Nota: La expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego que se almacena legalmente dentro de un vehículo cerrado con llave, o a las armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

BAJO EL CÓDIGO PENAL DE TEXAS

- Ilegalmente llevar en o sobre la persona del estudiante lo siguiente , de una manera prohibida por el Código Penal 46.02:

Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para usarse con una sola mano. (Ver **glosario**.) Nota: Un estudiante no puede ser expulsado únicamente sobre la base del uso, exhibición o posesión de un arma de fuego por parte del estudiante que ocurre en una instalación de tiro al blanco aprobada que no está ubicada en un campus escolar, mientras participa o se prepara para una competencia deportiva de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educativa de deportes de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre, o una organización sancionadora de deportes de tiro que trabaja con el departamento. [Ver política FNCG (LEGAL).]

- Un cuchillo de ubicación restringida, según lo define la ley estatal. (Ver **glosario**.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, como se define en la ley estatal. (Ver **glosario**.)
- Comportarse de una manera que contenga elementos de los siguientes delitos según el Código Penal de Texas:
 - Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
 - Incendio provocado. (Ver **glosario**.)
 - Asesinato, homicidio capital o tentativa criminal de cometer homicidio u homicidio capital.
 - Indecencia con un niño.
 - Secuestro agravado.
 - Robo agravado.
 - Homicidio involuntario.
 - Homicidio por negligencia criminal.
 - Abuso sexual continuo de un niño pequeño o individuo discapacitado.
 - Comportamiento punible como delito grave que involucra vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de una sustancia controlada; o una droga peligrosa.
- Participar en represalias contra un empleado o voluntario de la escuela combinado con uno de los delitos de expulsión obligatoria mencionados anteriormente.

MENOS DE DIEZ AÑOS

Cuando un estudiante menor de 10 años se involucra en un comportamiento que es motivo de expulsión, el estudiante no será expulsado, pero será colocado en un DAEP. Un estudiante menor de 6 años no será colocado en un DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal con armas de fuego.

PROCESO

Si se cree que un estudiante ha cometido una ofensa por la que se puede expulsar, el CBC u otro administrador apropiado programará una audiencia dentro de un tiempo razonable. Los padres del estudiante serán invitados por escrito a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda llevar a cabo una audiencia, el CBC u otro administrador apropiado puede colocar al estudiante en:

- Otro salón de clases apropiado.
- ISS.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

AUDIENCIA

A un estudiante que se enfrenta a la expulsión se le dará una audiencia con el debido proceso apropiado. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación por parte del padre del estudiante u otro adulto que pueda brindar orientación al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Una oportunidad de testificar y presentar evidencia y testigos en defensa del estudiante, y
3. Una oportunidad para interrogar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.

Después de notificar al estudiante y al padre de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia independientemente de si asiste el estudiante o el padre del estudiante.

El consejo de directivos delega al Director **Ejecutivo de Escuelas Secundarias, Dr. Cap Roder**, autoridad para llevar a cabo audiencias y expulsar a los estudiantes.

REVISIÓN DE LA JUNTA DE EXPULSIÓN

Después de la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta revise las decisiones de expulsión. El estudiante o padre debe presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días posteriores a la recepción de la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar al estudiante o padre un aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la junta revisará la decisión.

La junta revisará el registro de la audiencia de expulsión en una reunión cerrada a menos que el padre solicite por escrito que el asunto se lleve a cabo en una reunión abierta. La junta también puede escuchar una declaración del estudiante o padre y de la persona designada por la junta.

La junta deberá considerar y basar su decisión en la evidencia reflejada en el expediente y cualquier declaración hecha por las partes en la revisión. La junta tomará y comunicará su decisión oralmente al finalizar la presentación. Las consecuencias no se aplazarán en espera del resultado de la audiencia.

ORDEN DE EXPULSIÓN

Antes de ordenar la expulsión, la junta o el CBC deberá tomar en consideración:

1. defensa propia (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante, o
4. Discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

Si el estudiante es expulsado, la junta o su designado deberá entregar al estudiante y a los padres del estudiante, una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, la administración del distrito entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es inconsistente con las pautas incluidas en el Código de Conducta, la orden de expulsión dará aviso de la inconsistencia.

DURACIÓN DE LA EXPULSIÓN

La duración de una expulsión se correlacionará con la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de 1 año calendario, excepto lo dispuesto a continuación:

Una expulsión no puede exceder 1 año a menos que, después de una revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito, o
2. La expulsión extendida es en el mejor interés del estudiante.

Las leyes estatales y federales requieren que un estudiante sea expulsado del salón de clases regular por un período de al menos 1 año calendario por traer un arma de fuego, según lo define la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión caso por caso.

Los estudiantes que cometen ofensas que requieren expulsión al final de 1 año escolar pueden ser expulsados al próximo año escolar para completar el plazo de expulsión.

RETIRO DURANTE EL PROCESO

Cuando un estudiante ha violado el Código del distrito de una manera que requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede realizar la audiencia después de enviar un aviso por escrito a los padres y al estudiante.

Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o el siguiente, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el CBC o la junta no emiten una orden de expulsión después de que el estudiante se retira, el próximo distrito en el que se inscriba el estudiante puede completar los procedimientos.

MALA CONDUCTA ADICIONAL

Si durante la expulsión, el estudiante se involucra en conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales, y el CBC u otro administrador apropiado o la junta pueden emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

RESTRICCIONES DURANTE LA EXPULSIÓN

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en los terrenos de la escuela o asistir a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se obtendrá ningún crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

ESTUDIANTES RECIÉN MATRICULADOS

El distrito continuará con la expulsión de cualquier estudiante recién matriculado expulsado de otro distrito o de una escuela chárter de inscripción abierta hasta que se complete el período de expulsión.

El distrito colocará a un estudiante recién matriculado expulsado de otro distrito o de una escuela chárter de inscripción abierta directamente en un DAEP hasta que se complete el período de expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar con la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares. si:

1. El distrito fuera del estado proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. La ofensa que resulte en la expulsión también es una ofensa de expulsión en el distrito en el que se inscribe el estudiante.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede 1 año y el distrito continúa con la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito deberá reducir el período de expulsión o colocación en DAEP para que todo el período no exceda de 1 año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito,
o
2. La colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN DE EMERGENCIA

Cuando sea necesaria una expulsión de emergencia para proteger a las personas o la propiedad de un daño inminente, se le dará al estudiante una notificación verbal del motivo de la acción. Dentro de los 10 días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, se le dará al estudiante el debido proceso requerido para un estudiante que se enfrenta a una expulsión.

COLOCACIÓN EN DAEP DE ESTUDIANTES EXPULSADOS

El distrito puede brindar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, los servicios educativos en el DAEP deben brindarse si el estudiante tiene menos de diez años de edad.

SERVICIOS DE TRANSICIÓN

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará un servicio de transición para un estudiante que regresa al salón de clases regular después de haber sido colocado en un programa de educación alternativa, incluido un DAEP o JJAEP. Para obtener mayor información ver las políticas FOCA (LEGAL) y FODA (LEGAL).

APÉNDICES

Los siguientes apéndices describen Códigos de Conducta específicos y las Políticas y Regulaciones del Programa.

APÉNDICE A: MATRIZ DE DISCIPLINA DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CLEVELAND

La siguiente información identifica los niveles de acciones y las posibles consecuencias que el distrito puede administrar si el estudiante se involucra en la infracción indicada.

Las entradas específicas a continuación pueden ser específicas del nivel de grado:

Niveles de Disciplina

- Mala conducta de nivel I: menor
- Mala conducta de nivel II: grave
- Mala conducta de nivel III: mala conducta grave persistente, remoción obligatoria del maestro o mala conducta grave
- Mala conducta de nivel IV: mala conducta que conduce a la colocación obligatoria dentro de la Escuela Disciplinaria.
- Mala conducta de nivel V: mala conducta que conduce a la expulsión

Mala conducta de nivel I: menor

Definición: El nivel I se refiere a actos menores de mala conducta. La disciplina por ofensas de Nivel I es más a menudo manejada por el maestro del salón de clases. Un reporte formal de violación del Código de Conducta es **no requerido** por violaciones de Nivel I.

Ejemplos de mala conducta menor son:

- 1010** Violación de las pautas, regulaciones y expectativas escritas del salón de clases
- 1020** Mala conducta menor en el autobús
- 1030** Violación de las pautas, regulaciones y expectativas escritas fuera del salón de clases
- 1200** Violación de las pautas, regulaciones y expectativas del autobús.

Derecho de apelación: Cualquier estudiante y/o padre puede apelar la decisión del maestro ante el director de la escuela dentro de las 72 horas posteriores al momento en que el padre se entera de la disciplina. La decisión de apelación del director de la escuela es definitiva.

Mala conducta de nivel II: grave

Definición: El Nivel II se refiere a un acto mayor de mala conducta que no requiere la colocación inmediata en la Escuela de Disciplina o la expulsión, pero requiere un informe de violación del Código de Conducta.

Estudiantes *pueden ser suspendidos* por cualquier comportamiento enumerado en el Código como una violación de conducta general, una ofensa de DAEP o una ofensa de expulsión.

Al decidir si asignar una suspensión fuera de la escuela, el distrito tomará en consideración:

1. Defensa personal
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, y
3. El historial disciplinario del estudiante.

Ejemplos de mala conducta grave:

- 2010** Persistencia en mala conducta de Nivel I (Definición: El estudiante continúa infringiendo una regla, regulación o pauta escrita después de que el maestro haya completado las técnicas disciplinarias reflejadas en su plan de disciplina).
- 2020** No cooperar con las opciones disciplinarias del maestro del salón de clases. (Definición: El estudiante es citado por la violación de una regla, regulación o pauta escrita del salón de clases y luego no completa las técnicas disciplinarias aprobadas como se refleja en el plan de disciplina del maestro).
- 2030** Juego de Apuestas
- 2040** Robar a los estudiantes, al personal o a la escuela
- 2050** Faltar a clase, incluso salir del campus o la escuela: eventos patrocinados sin permiso o no estar en el lugar asignado, y tardanzas excesivas
- 2060** Acoso, que incluye el uso de lenguaje abusivo, indecente o profano, ya sea hablado o escrito y/o gestos corporales ofensivos hacia un estudiante.
- 2070** Hablar, dirigir o escribir lenguaje abusivo, indecente o profano hacia un adulto o tener contacto físico menor con un adulto
- 2080** Peleas: los estudiantes de primaria (en los grados 3-5) después de una determinación de hecho, un informe de violación del Código de Conducta puede procesarse con una suspensión de tres (3) días, una citación y las consecuencias de un informe de violación del Código de Conducta.
- Un estudiante tiene derecho a la autodefensa. El distrito espera que un estudiante prevenga una pelea alejándose, buscando la ayuda de un adulto, que no se involucre en altercados verbales o incitaciones, y que informe que se avecinan problemas si es posible.*
- 2100** Violar las reglas de seguridad (incluidas las bicicletas y el tráfico)
- 2110** Posesión de artículos inaceptables
- 2120** Hacer mal uso de la comida en la cafetería y/o violar las reglas de la cafetería
- 2130** Violar las leyes de asistencia escolar obligatoria (TEC 25.085)
- 2140** Intentar contacto físico con otro estudiante con la intención implícita de intimidar o causar daño (incluido arrojar objetos que pueden causar lesiones corporales o daños a la propiedad)
- 2150** Participar en actos de muestras públicas de afecto con otro (PDA)
- 2160** Vender o solicitar la venta de mercancías no autorizadas
- 2170** Dirigir lenguaje abusivo, indecente, profano o vulgar hacia un estudiante
- 2180** Participar en cualquier mala conducta que dé a los funcionarios escolares una causa razonable para creer que dicha conducta interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- 2190** No cumplir con las directivas dadas por el personal de la escuela

- 2200** Falsificar o escribir el nombre de los padres o del personal (ejemplos: notas, pases de pasillo, documentos escolares, etc.)
- 2210** Dar información falsa a un miembro del personal
- 2220** Dar a otro estudiante cualquier tipo de medicamento sin receta o sustancia no autorizada
- 2230** Violar el código de vestimenta, repetidamente (después de la primera vez). Los estudiantes que infrinjan el código de vestimenta deberán permanecer en suspensión dentro de la escuela hasta que se corrija la infracción. Los estudiantes no serán enviados a casa sin el permiso previo de los padres.
- 2240** Deshonestidad académica, trampa o plagio
- 2250** No mostrar correctamente la identificación, desfigurar la identificación, usar la identificación de otro estudiante, no usar la identificación mientras está en el campus, llegar al campus sin una identificación de estudiante adecuada, después de recibir una advertencia por escrito (secundaria únicamente)
- 2260** Violar cualquier otro Código de Conducta escrito según lo determine el director, aprobado por el Superintendente y comunicado por escrito a los estudiantes (como ser publicado)
- 2270** Daño o destrucción de la propiedad escolar que no se considera una ofensa del Código Penal (28.03)
- 2280** Exhibición Indecente u otro tipo de exhibición imprudente (Primaria únicamente)
- 2290** Fuga/salir de clase sin permiso (Primaria únicamente)
- 2310** Poseer, comprar, usar o aceptar productos de CBD
- 2320** Violación del código de vestimenta: sudaderas con capucha/cobertura para la cabeza
- 2330** Golpear, patear y escupir (Primaria únicamente)
- 2340** Uso inapropiado de la tecnología o Internet
- 2400** Intimidación en persona: acto único significativo o patrones de actos por parte de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder (comprobado)
- 2450** Intimidación en persona: acto único significativo o patrones de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder (sin fundamento)
- 2500** Acoso cibernético: uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluido el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet (Constatado)
- 2550** Acoso cibernético: uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluido el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, una red social, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet (sin fundamento)

Las opciones indicadas cada vez que se envía a casa un informe de violación del Código de Conducta son iguales en naturaleza y la administración del campus debe trabajar con los padres y/o el estudiante en cuanto a qué opción se debe usar. Las consecuencias disciplinarias basadas en el campus se implementarán a discreción del administrador. Circunstancias atenuantes especiales pueden permitir opciones disciplinarias distintas a las que se enumeran a continuación.

Antes de la acción disciplinaria, un administrador llevará a cabo una reunión con el estudiante en la cual:

- (1) El estudiante es informado de la mala conducta; y
- (2) El estudiante tiene la oportunidad de explicar su versión del incidente.

Primera referencia - La acción disciplinaria apropiada puede incluir:

- Un día de escuela sabatina
- Detención
- Un día de suspensión en la escuela
- Un día de suspensión fuera de la escuela (grados 3 a 12)

Segunda referencia - La acción disciplinaria apropiada puede incluir:

- Dos días de escuela sabatina
- Detención
- Dos días de suspensión en la escuela
- Dos días de suspensión fuera de la escuela (grados 3 a 12)

Tercera referencia - La acción disciplinaria apropiada puede incluir:

- Tres días de escuela sabatina
- Detención
- Tres días de suspensión en la escuela
- Tres días de suspensión fuera de la escuela (Grados 3 hasta el 12)

Cuarta referencia - Si no es del mismo maestro, el administrador usará la disciplina apropiada. En general, no se le puede permitir a un estudiante permanecer en el salón de clases de ningún maestro en el que el maestro haya escrito cuatro (4) informes de violación del Código de Conducta.

Derecho de apelación: Cualquier estudiante y/o padre puede apelar la decisión del subdirector al director del campus. Todas las apelaciones deben abordarse a través de los procedimientos de Quejas/Reclamaciones del Distrito Escolar Independiente de Cleveland que se encuentran en las políticas del distrito escolar, FNG (LOCAL) y FNG (LEGAL).

Mala Conducta de Nivel III: Mala Conducta Seria Persistente, Remoción Obligatoria del Maestro y Mala Conducta Severa

Definición: El Nivel III se define como mala conducta persistente de Nivel II, o una remoción formal por parte de un maestro de clase según la Sec. 37.002 (b) del TEC, o después de que una determinación de hecho indique que el estudiante incurrió en una mala conducta grave.

Ejemplos de mala conducta grave son:

- 3010** Acciones no autorizadas (rechazo de un estudiante que se está comportando mal o que no tiene motivos legítimos para obedecer una orden razonable con respecto a la entrada, expulsión de la propiedad escolar, o no identifica su nombre cuando se le pide) (TEC 37.105)
- 3020** Entrar sin autorización en terrenos escolares (TEC 37.107)
- 3030** Merodeo (cualquier estudiante que permanece en la propiedad escolar después de que la persona a cargo le aconseje que se vaya)
- 3040** Actividades disruptivas (TEC 37.123)
- 3050** Clases disruptivas (TEC 37.124)
- 3060** Interrupción del transporte (TEC 37.126)
- 3070** Rituales de Iniciación personales (TEC 37.152) y/o rituales de iniciación de organización (TEC 37.153)
- 3080** Travesuras criminales (Código Penal 28.03), es decir, vandalismo y marcado en propiedad de menos de \$ 1500
- 3090** Travesura criminal (Código Penal 28.03), es decir, vandalismo y marcado en propiedad de más de \$ 1500
- 3100** Daño o destrucción imprudente (Código Penal 28.04)
- 3110** Gesto ofensivo hacia un empleado [Código Penal 42.01 (2)]
- 3120** Contacto físico con un empleado con la intención implícita de intimidar o causar daño
- 3130** Incitación (lenguaje abusivo, indecente, profano o vulgar que implica la intención de dañar)
[Código Penal 42.01 (1)]
- 3140** Insubordinación grave/deliberada según lo determine el director (Definición: El estudiante deliberada o intencionalmente hace caso omiso de las instrucciones razonables)
- 3150** Lenguaje abusivo, indecente, profano o vulgar dirigido a un empleado [Código Penal 42.01(1)]
- 3160** Posesión o distribución de materiales pornográficos
- 3170** Posesión o uso de fuegos artificiales, bombas fétidas, bombas de humo u otros químicos nocivos [Código Penal 42.01 (3)]
- 3180** Enviar o publicar mensajes, contacto físico o mensajes verbales o escritos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales.
- 3190** Comportamiento relacionado con pandillas, incluido comprometerse a convertirse en miembro, solicitar a otro estudiante que se una, ropa, letreros, que incluye: [Definición: Comportamiento relacionado con pandillas utilizado para intimidar a los que no son miembros de pandillas; uso del puño/mano en un movimiento de golpe al cuerpo (TEC 37.121)]
- 3200** Peleas (Secundaria únicamente), después de una determinación de hecho, se puede procesar un informe de violación del Código de Conducta con tres días de suspensión, una citación y colocación en la escuela de disciplina.
- 3210** Interrupción de una reunión legal
- 3220** Conducta desordenada (Código Penal 42.01)

- 3230 Extorsión, coacción o chantaje
- 3240 Posesión y/u ocultación de un arma no incluida en los delitos punibles con la expulsión (esto incluye poseer o vender armas "parecidas")
- 3250 Perjurio o mentir como testigo durante una investigación escolar
- 3260 Hacking/Piratería Informática (entrada ilegal o no autorizada o intento de entrada en archivos informáticos o sitios web no autorizados)
- 3270 Exhibición Indecente u otro tipo de exhibición imprudente [Código Penal 42.01 (12)] (Secundaria 6to-12^{mo})
- 3280 Participar en una conducta sexual inapropiada
- 3290 Comportamiento que es ilegal que no constituye una ofensa expulsable
- 3305 Poseer o vender drogas similares, parafernalia de drogas o artículos que se intentan hacer pasar como drogas y contrabando
- 3310 Participar en intercambios verbales o escritos (puede ser a través de Internet, enviar o publicar mensajes o intercambios verbales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, empleado escolar o propiedad escolar
- 3320 Posesión de material publicado o electrónico que está diseñado para promover o alentar comportamientos ilegales y podría amenazar la seguridad escolar
- 3330 Negarse a aceptar técnicas de manejo de disciplina asignadas por el maestro o director
- 3340 Posesión o conspiración para poseer un explosivo o dispositivo explosivo
- 3350 Persistiendo en el mal comportamiento de Nivel II (Definición: Un estudiante que ha sido colocado académicamente correctamente recibe un 4^{el} referencia disciplinaria por el mismo maestro)
- 3360 Usó, exhibió o poseyó un cuchillo no ilegal según lo define el Código de Conducta y está permitido bajo [TEC 37.007] (hoja de cuchillo igual o menor a 5.5 pulgadas)
- 3370 Mala conducta en DAEP
- 3380 Retiro formal por parte de un maestro por comportamiento estudiantil que interfiere seriamente con la capacidad del maestro para llevar a cabo la clase (TEC 37.002). Se siguió el procedimiento formal para la remoción.
- 3390 Violación del Código de Conducta no incluida en TEC 37.006 o 37.007
- 3400 Fuga persistente: abandonar la clase sin permiso de forma repetida (Primaria únicamente)
- 3410 Fuga: abandonar el edificio sin permiso constituye una violación grave de seguridad (Primaria únicamente)

El director o la persona designada puede procesar un informe de violación del Código de Conducta por mala conducta grave. El director o la persona designada tiene autoridad para colocar a los estudiantes en DAEP para los grados 4^o – 12^o (10 años de edad en adelante) por cualquier ofensa de Nivel III.

Derecho de apelación: Cualquier estudiante y/o padre puede apelar la decisión del director o su designado de colocar al estudiante en DAEP. Todas las apelaciones deben abordarse a través de los procedimientos de

quejas/quejas del Distrito Escolar Independiente de Cleveland que se encuentran en las políticas del distrito escolar, FNG (LOCAL) y FNG (LEGAL).

Nota: El estudiante será retirado del programa regular y asistirá a su ubicación asignada en el DAEP hasta que se haya completado el proceso de apelación.

Mala conducta de nivel IV: mala conducta que conduce a discrecional o colocación obligatoria en el Campus DAEP

Definición: El nivel IV se define como ofensas que requieren discrecional colocación obligatoria en DAEP. La colocación obligatoria en DAEP se define como aquellas infracciones que requieren la colocación en DAEP por ley estatal y aquellas infracciones designadas por la Junta de Educación que requieren la colocación obligatoria en DAEP.

- 4010** Participar en conducta punible como delito grave o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela.
- 4030** Vende, da, entrega a otra persona o posesión de alcohol que no es un delito grave (Sección 1.04, Código de Bebidas Alcohólicas) o está bajo la influencia del alcohol [TEC 37.007 (a) (3) o (b)]
- 4040** Delito relacionado con un pegamento utilizable o pintura en aerosol (Capítulo 485.031-485-035 del Código de Salud & Seguridad)
- 4050** Delito de lascivia pública o exhibición indecente (Código Penal 21.07/Código Penal 21.08)
- 4060** Represalias contra empleados o voluntarios de la escuela [TEC 37.006(b) y 37.007(d)]
- 4070** Conducta fuera del campus en la que el estudiante recibió enjuiciamiento diferido por conducta definida como un delito grave en (Código de Familia 53.03) (Título 5, Código Penal), participación en mala conducta delictiva definida en (Código de Familia 54.03) (Título 5, Código Penal), o el superintendente tiene una creencia razonable de que el estudiante ha cometido un delito grave
- 4080** Amenaza terrorista Sección 22.07 del Código Penal [TEC 37.006(a) (2)] [TEC 37.007(a)(1)(3) (b)(1)]
- 4090** Agresión contra un empleado o voluntario del distrito escolar [Código Penal 22.01(a) (1), 22.07]
- 4100** Asalto bajo la Sección 22.01 (a) del Código penal contra alguien que no sea un distrito escolar empleado o voluntario
- 4110** Conducta fuera del campus por parte del estudiante si el superintendente tiene una creencia razonable de que el estudiante ha cometido un delito grave y la presencia continua del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo
- 4120** Colocación de emergencia (TEC 37.019)
- 4130** Violencia de pandillas relacionada con la escuela: acción de tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un signo o símbolo identificable o liderazgo indefinible que se asocian en la comisión de actividades delictivas

- 4140 Falsa alarma, amenaza de bomba, engaño de bomba o cualquier otro engaño relacionado con amenazas verbales o escritas
- 4150 El estudiante debe registrarse como delincuente sexual según el Capítulo 62 del Código de Procedimiento Penal y está bajo supervisión judicial - TEC 37.304. La(s) ofensa(s) por la cual el estudiante debe registrarse como delincuente sexual debe haber ocurrido el 1 de septiembre de 2007 o después.
- 4160 El estudiante es obligado a registrarse como delincuente sexual en virtud del Capítulo 62 del Código de Procedimiento Penal y no está bajo supervisión judicial – TEC 37.305. La(s) ofensa(s) por la cual el estudiante debe registrarse como delincuente sexual debe haber ocurrido el 1 de septiembre de 2007 o después.
- 4170 Micción o defecación pública
- 4180 Acoso contra un empleado del distrito escolar (Código Penal 42.07(a)(1) TEC 37.006(a)(2)(G)
- 4190 Intimidación con el efecto de animar a un estudiante a cometer suicidio, violencia casual hacia un estudiante a través de intimidación grupal o publicación o amenaza de publicación de material visual íntimo de un estudiante sin el consentimiento del estudiante. TEC 37.005(2)(b)Consultar Administración Central
- 4200 Poseer, vender, dar, entregar o estar bajo la influencia de marihuana o tetrahidrocannabinol. TEC 37.006(a)(2)(C-1)
- 4210 Poseer, vender, regalar, entregar o utilizar un dispositivo de vapeo de nicotina o un cigarrillo electrónico. TEC37.006(a)(2)(C-2)
- 4220 Poseer, vender, dar, usar, entregar o estar bajo la influencia de sustancias controladas distintos de la marihuana o el tetrahidrocannabinol. TEC 37.007(b)

Derecho de apelación: Cualquier estudiante y/o padre puede apelar la decisión obligatoria del director o su designado de asignar a un estudiante a DAEP. Todas las apelaciones deben abordarse a través de los procedimientos de Quejas/Reclamos del Distrito Escolar Independiente de Cleveland que se encuentran en las políticas del distrito escolar, FNG (LOCAL) y FNG (LEGAL).

Nota: El estudiante será retirado del programa regular y asistirá a su ubicación asignada en el DAEP hasta que se haya completado el proceso de apelación.

Mala conducta de nivel V: mala conducta que conduce a discrecional o expulsión obligatoria

Definición: El nivel V se define como delitos que requieren discrecional o expulsión obligatoria de todos los servicios educativos por el resto del año escolar, a menos que la mala conducta haya ocurrido en las últimas seis semanas, en cuyo caso la colocación continuará hasta el final del siguiente semestre. La expulsión obligatoria se define como aquellas ofensas que requieren expulsión por ley estatal y aquellas ofensas designadas por la Junta de Educación que requieren expulsión obligatoria. Si un estudiante menor de diez años se involucra en una conducta expulsable, el estudiante debe ser colocado en una Escuela de Disciplina.

- 5010** Delitos de drogas cuando se castigan como delitos graves [TEC 37.006 (a) 3 y 37.007 (b) o 37.007 (a) (3)]
- 5020** Vende, da, entrega a otra persona o posesión de alcohol que es un delito grave [TEC 37.006(a) 4 y 37.007 (b) o 37.007(a) (3)]
- 5030** El estudiante comete represalias contra un empleado de la escuela [TEC 37.006(b) y 37.007 (d)]
- 5040** Usa, posee o exhibe un arma de fuego [TEC 37.007(a) (1) (A) y 37.007(e)]
- 5050** Usa, posee o exhibe un cuchillo de ubicación restringida [TEC 37.007 (a) (1) (B)]
- 5060** Usa, posee o exhibe un garrote [TEC 37.007(a) (1) (C)]
- 5070** Usa, posee o exhibe un arma prohibida [TEC 37.007 (a) (1) (D)]
- 5080** Incendio [TEC 37.007 (a) (2) (B)]
- 5090** Asesinato, homicidio capital, tentativa criminal de cometer homicidio u homicidio capital [TEC 37.007 (a) (2) (C)]
- 5100** Indecencia con un niño [TEC 37.007(a) (2) (D)]
- 5110** Secuestro agravado [TEC 37.007(a) (2) (E)]
- 5120** Asalto agravado contra un empleado o voluntario [TEC 37.007 (d)]
- 5130** Asalto agravado contra un no empleado [TEC 37.007(a) (2) (A)]
- 5140** Agresión sexual o agresión sexual agravada contra un empleado o voluntario [TEC 37.007(d)]
- 5150** Agresión sexual o agresión sexual agravada contra un no empleado [TEC 37.007(a) (2) (A)]
- 5160** Colocación de emergencia [TEC 37.019]
- 5170** Robo Agravado [TEC 37.007]
- 5180** Homicidio involuntario [TEC 37.007 (a) (2) (G)]
- 5190** Homicidio por negligencia criminal [TEC 37.007 (a) (2) (h)]
- 5200** Participa en Conducta Mortal [TEC 37.007(a) (2) (f)]
- 5210** Abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños según el Código Penal 21.02, que ocurra en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar: TEC 37.007 (a) (2) (l).
- 5220** Delito grave del Título 5 fuera del campus
- 5230** Poseer, comprar, usar o aceptar un dispositivo de vapeo que es un cargo de delito grave (TEC 37.007)(a)(3)

Derecho de apelación: Cualquier estudiante y/o padre puede apelar la decisión obligatoria del director o su designado de expulsar a un estudiante. Todas las apelaciones deben abordarse a través de los procedimientos de Quejas/Reclamaciones del Distrito Escolar Independiente de Cleveland que se encuentran en las políticas del distrito escolar, FNG (LOCAL) y FNG (LEGAL).

Nota: El estudiante será retirado del programa regular y asistirá a su ubicación asignada en el

APÉNDICE B: USO DE DETECTORES DE METALES DE MANO/USO O PERROS ENTRENADOS CON FINES DE SEGURIDAD

La Junta autoriza el uso de detectores de metales portátiles por parte de los administradores escolares cuando existe una causa razonable para creer que esas armas u objetos metálicos peligrosos están en posesión de un estudiante. Las búsquedas serán sistemáticas, no discriminarán por motivos de raza, género o etnia. Además, con el fin de mantener un entorno de aprendizaje seguro y disciplinado, el Distrito se reserva el derecho de someter a los estudiantes a registros con detectores de metales al ingresar a un campus del Distrito y en actividades patrocinadas por la escuela fuera del campus. [Para obtener más información, consulte el Código de conducta y FNF (Pruebas de drogas LOCAL (solo niveles de grado secundario))

La Mesa Directiva adoptó una política en el año escolar 2007-2008 en la que todos los estudiantes involucrados en actividades extracurriculares y para los estudiantes que obtienen una calcomanía de estacionamiento están sujetos a pruebas de drogas al azar como se describe en este manual.

DETECTORES DE METALES DE MANO

1. El director o subdirector, en presencia de otro testigo adulto, llevará a cabo el registro con detector de metales manual, preferiblemente en un lugar privado.
2. Si el detector utilizado en un estudiante registra la presencia de un objeto de metal, se le pedirá al estudiante que retire todos los objetos de metal de su posesión y se lo revisará nuevamente.
3. Si después de retirar todos los demás objetos metálicos, el detector continúa registrando la presencia de metal, se llevará al estudiante a un área fuera de la vista de otros estudiantes para realizar una búsqueda más minuciosa.
4. Este registro será realizado por personal escolar del mismo género que el estudiante y se limitará a la ropa, bolsos, paquetes y/u otros contenedores del estudiante que puedan contener un arma.
5. Si el personal de la escuela que realiza una búsqueda siente un objeto que puede haber activado el dispositivo de detección de metales, se le pedirá al estudiante que retire el objeto. Si el estudiante se niega a retirar el objeto, el personal de la escuela puede retirarlo.
6. Si el objeto quitado del estudiante pudo haber activado el detector de metales, el personal de la escuela dejará de realizar la búsqueda. En tal caso, se escaneará nuevamente al estudiante con un detector de metales portátil y la búsqueda continuará solo si el dispositivo nuevamente arroja una lectura positiva.
7. Todos los bienes que se le quiten al estudiante como resultado del procedimiento anterior, que puedan ser traídos legítimamente a las instalaciones de la escuela, deben ser devueltos al estudiante.

8. La propiedad retirada del estudiante, cuya posesión es una violación de la política de disciplina y los derechos de los estudiantes, será confiscada y el estudiante será disciplinado de acuerdo con el Código de Conducta.
9. Los estudiantes que no cooperen con el personal de la escuela en el desempeño de sus funciones bajo estos procedimientos pueden estar sujetos a medidas disciplinarias.
10. Se pueden realizar búsquedas aleatorias de detectores de metales en las aulas como una medida proactiva para garantizar la seguridad de nuestros estudiantes y profesores.

USO DE PERROS ENTRENADOS

El distrito puede usar perros entrenados para detectar artículos prohibidos ocultos, incluidas drogas y alcohol. Las evaluaciones realizadas por perros entrenados no se anunciarán con anticipación. Los perros no se usarán con los estudiantes, pero se les puede pedir a los estudiantes que dejen sus pertenencias personales en un área que será protegida, como un salón de clases, un casillero o un vehículo. Si un perro alerta sobre un artículo o un área, los funcionarios del distrito pueden registrarlo.

1. Los perros entrenados pueden olfatear los casilleros en cualquier momento.
2. Los perros entrenados pueden oler los vehículos estacionados en la propiedad escolar en cualquier momento.
3. Los perros entrenados pueden olfatear las aulas y otras áreas comunes en cualquier momento en que los estudiantes no estén presentes.
4. Si se encuentra contrabando de cualquier tipo, el estudiante estará sujeto a la acción disciplinaria apropiada.
5. Se notificará al padre o tutor legal del estudiante si se encuentran artículos o materiales prohibidos en el casillero o vehículo de un estudiante estacionado en la propiedad escolar o en la persona del estudiante como resultado de una búsqueda realizada de acuerdo con la política de la junta.
6. Si, como resultado del olfateo, el perro se pone alerta y hay razones para creer que hay artículos ilegales y/o peligrosos presentes en algún lugar, se seguirán los siguientes procedimientos:
 - a. Se contactará a la persona que posee o tiene la custodia temporal del área en cuestión y se le informará que hay motivos para sospechar sustancias en la zona porque el perro fue alertado. Se le pedirá que permita una búsqueda voluntaria del área bajo sospecha.
 - b. Si la persona niega el permiso, se contactará al padre o tutor legal de la persona si esa persona es menor de edad. Si el padre o tutor legal se niega a realizar una búsqueda voluntaria en el área, se contactará a la agencia de aplicación de la ley correspondiente.
7. Si se encuentra alguna sustancia o artículo ilegal después de completar la búsqueda, se retirará y se informará a las autoridades correspondientes. Todos los procedimientos del Código de Conducta relacionados con la posesión de sustancias o artículos serán seguidos.

APÉNDICE C: REGULACIÓN DE VESTIMENTA

Es esencial que las pautas escolares sean tales que se cree una atmósfera de aprendizaje. No es práctico enumerar todas las posibilidades de vestimenta y arreglo personal. Será responsabilidad del personal

profesional determinar la idoneidad de la vestimenta para todas las ocasiones escolares. Las normas de vestimenta deben desalentar los extremos y las tendencias que pueden provocar interrupciones. Dichos reglamentos proporcionarán estándares apropiados para la apariencia general de los estudiantes, fomentarán la buena salud física y mental y alentarán a los estudiantes a tener hábitos de vestimenta apropiados. Los miembros de la facultad y la administración harán cumplir la política que rige la vestimenta y el arreglo personal de manera uniforme. Todos los estudiantes tienen la responsabilidad de usar ropa que contribuya a su propia salud y seguridad, así como a la de los demás. Las siguientes políticas han sido revisadas, mejoradas y aprobadas por el Comité de Mejoramiento Educativo del Distrito. Se requiere que los estudiantes estén limpios y bien arreglados, y su vestimenta debe ser modesta y no disruptiva.

La longitud de la punta de los dedos para fines de vestimenta y arreglo personal se define como cuando los brazos del estudiante están relajados y a los costados. No se permite ropa de cualquier tipo que sea más corta que la punta de los dedos extendidos de la persona o cuya ropa esté en cuestión. Las aberturas en faldas, vestidos o pantalones cortos no pueden tener más de la punta de los dedos.

Pantalones, Shorts y Faldas

- Los pantalones no deben caer inapropiadamente y deben usarse ceñidos a la cintura. La ropa interior no debe ser visible.
- No se aceptan pantalones de pijama/pantalones cortos de pijama.
- Se prohíben los pantalones cortos, jeans y pantalones con agujeros y/o rasgaduras inapropiadas. Los agujeros están sujetos a la regla de la longitud de la punta de los dedos. Todos los pantalones, pantalones cortos y jeans con agujeros por encima de la punta de los dedos deben usarse con mallas debajo para cubrir la piel expuesta.
- Los estudiantes de Pre-Kindergarten hasta el grado 12 pueden usar pantalones cortos y deben cumplir con la regla de la longitud de la punta de los dedos.
- No se aceptan pantalones cortos para correr, pantalones cortos de gimnasia, pantalones cortos cortados, pantalones cortos de nylon, pantalones cortos de ciclista, pantalones cortos para el viento y calzoncillos tipo bóxer.
- Las mallas, los pantalones de yoga o los pantalones elásticos deben estar cubiertos por pantalones cortos, faldas o camisas/tops que lleguen hasta la punta de los dedos.
- Se pueden usar faldas y deben cumplir con el requisito de longitud de la punta de los dedos.

Camisas y Vestidos

- Blusas o camisas de material transparente, sin una camisa o blusa adecuada usada por debajo, no serán permitidas.
- Las blusas y camisas deben cubrir la cintura cuando los brazos están extendidos por encima de la cabeza.
- Están prohibidos los tops que expongan el abdomen, la espalda o el escote.
- El movimiento razonable en estas prendas no debe exponer el abdomen, el área de la espalda o el escote.
- La ropa interior no debe estar expuesta.
- No se aceptan camisetas sin mangas, camisetas sin mangas, camisetas con tirantes finos, camisas con las mangas cortadas, prendas rotas o con agujeros y mallas.
- Se permiten camisas sin mangas que no expongan la ropa interior.
- Los vestidos deben ser del largo de la punta de los dedos.
- **La vestimenta con capucha está prohibida durante la jornada educativa. Esto incluye sudaderas con capucha, chaquetas con capucha, abrigos con capucha, impermeables con capucha y camisetas con capucha. Si alguna prenda tiene una capucha adherida, no se puede usar durante el día educativo.**

Calzado

- Todos los estudiantes deben usar zapatos por razones de salud.
- No se permiten zapatos con ruedas, chanclas, zapatos de ducha, zapatos de casa, sandalias tipo slides y zapatos con compartimentos ocultos.
- No se permiten patines, patinetas ni scooters.

- El campus puede exigir calzado adecuado para la actividad física.

Accesorios

- No se permite usar sombreros ni capuchas mientras se está en la propiedad escolar. Esto también incluye gorras, viseras, trapos y pañuelos.
- No se deben usar anteojos de sol en el edificio.
- Los collares para perros y los pinchos no se pueden usar como joyas y están prohibidos.
- No se permiten cadenas de ninguna longitud (incluidas las cadenas de billetera).
- No se permiten mantas.
- Todas las mochilas de los estudiantes deben ser transparentes para PK-12 y no se permiten carteras/bolsos de gran tamaño que excedan el tamaño de 8 x 11.

Chaquetas y Abrigos

- Las chaquetas y/o abrigos, suéteres y sudaderas no pueden colgar debajo de los glúteos.
- Se permitirán chaquetas ligeras en el edificio.
- No se permitirán chaquetas, suéteres y sudaderas de gran tamaño.
- **La vestimenta con capucha está prohibida durante la jornada educativa. Esto incluye sudaderas con capucha, chaquetas con capucha, abrigos con capucha, impermeables con capucha y camisetas con capucha. Si alguna prenda tiene una capucha adherida, no se puede usar durante el día educativo.**

Piercings y tatuajes en el cuerpo

- Los adornos para las orejas y/o los aretes para las alumnas solo se pueden usar en los lóbulos de las orejas y solo se permite un (1) adorno para las orejas por lóbulo.
- Se permiten adornos en las orejas para estudiantes varones; sin embargo, solo se puede usar un (1) arete de botón en cada lóbulo de la oreja.
- No se permiten dilatadores/expansores de los lóbulos de las orejas para estudiantes masculinos o femeninos.
- Los lóbulos de las orejas no se pueden cubrir con curitas para ocultar las perforaciones en las orejas.
- No se permitirán perforaciones en el cuerpo de la nariz, la ceja, la lengua o cualquier otra área visible que no sea el lóbulo de la oreja.
- No se permitirán tatuajes visibles ni arte corporal de ningún tipo. Esto incluye dibujar o marcar en manos y brazos u otras partes del cuerpo con bolígrafos, lápices o cualquier otro dispositivo que deje diseños o marcas, temporales o permanentes.
- No se permitirán tatuajes que no sean visibles con la ropa normal, pero que sean visibles con la ropa deportiva.
- Los tatuajes existentes deberán estar cubiertos en todo momento.

Cabello y vello facial

- No se permiten peinados extremos que interrumpan el entorno de aprendizaje.
- El color del cabello debe ser de un color natural.

Imágenes y gráficos

- Se prohíbe la ropa con dibujos/escritos que tengan un doble significado inapropiado.
- Ropa, joyas y cualquier otro artículo usado por un estudiante que muestre afiliaciones y/o símbolos de pandillas, obscenidades, insinuaciones sexuales, representaciones de violencia o armas, anuncie o promueva bebidas alcohólicas, narcóticos, tabaco u otras sustancias prohibidas, o artículos que podría ser visto como lascivo, vulgar u ofensivo para otros no están permitidos.

Cada año hay tendencias que aparecen en nuestros campus. No estamos enumerando ni haciendo un reglamento para cubrir todos los problemas que puedan surgir. Cuando una tendencia comience en el campus y se convierta en una distracción, deberá eliminarse de inmediato. No es práctico enumerar todas

las posibilidades de vestimenta y arreglo personal. La administración de cada campus aplicará el código de vestimenta y tomará todas las decisiones finales con respecto a lo que es aceptable y apropiado.

Las violaciones del código de vestimenta resultará en que el estudiante sea enviado a la oficina del subdirector. En la primera ofensa, la violación se corregirá lo antes posible, se contactará a los padres/tutores y es posible que deban traer prendas de vestir que cumplan con los requisitos. La primera ofensa resultará en una advertencia. La segunda ofensa seguirá el procedimiento antes mencionado, excepto que se puedan emitir consecuencias disciplinarias. La tercera ofensa requerirá una conferencia con los padres y el estudiante será colocado en ISS por el resto del día escolar. A un estudiante se le pueden asignar consecuencias adicionales por incumplimiento excesivo.

Ningún estudiante podrá regresar a clase hasta que cumpla con la política del código de vestimenta. Si un padre/tutor no puede traer ropa para remediar una infracción, el estudiante será colocado en ISS por el resto del día. Si un estudiante no se presenta en la oficina cuando se le indica, recibirá la consecuencia disciplinaria apropiada por insubordinación.

Cualquier ausencia de clase debido a vestimenta o arreglo personal inapropiado será contada como injustificada.

La determinación final de lo que perturba o distrae la hará el director o el subdirector. Los padres/tutores y los estudiantes que no estén de acuerdo deberán seguir el procedimiento de apelación como se describe en la Política FNG de la Junta.

Las organizaciones escolares, como la banda, el atletismo y STUCO, junto con varios eventos, como el baile de graduación o las excursiones, pueden requerir pautas adicionales para la vestimenta y el arreglo personal.

APÉNDICE D: COLOCACIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS,

Capítulo 37.004

La colocación de un estudiante con impedimento que recibe servicios de educación especial sólo podrá ser realizada por un comité de admisión, revisión y despido debidamente constituido. Un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial no puede ser colocado en programas disciplinarios de educación alternativa únicamente con fines educativos si el estudiante no cumple con los criterios para la colocación alternativa en la Sección 37.006(a) o 37.007(a).

Retiro de Clases y/o Escuela

En algunos casos, el comportamiento inapropiado puede causar que su hijo sea retirado de las clases y/o de la escuela por unos días o que sea enviado a un programa educativo alternativo disciplinario, como un entorno supervisado separado de las clases regulares. En cualquier caso, su hijo tendrá la oportunidad de completar las tareas y obtener créditos para el curso.

Un estudiante con una discapacidad no puede ser suspendido de la escuela por más de 3 días escolares consecutivos por ofensa. Cuando una serie de suspensiones crea un patrón de exclusiones que constituyen un cambio significativo en la colocación, el Comité ARD/504 debe reunirse para determinar si la mala conducta tiene relación con su condición de discapacidad. (Determinación de Manifestación).

La determinación de si una serie de suspensiones es un cambio significativo de ubicación se hará caso por caso por el Comité ARD/504. Los factores que se considerarán serán la duración de cada suspensión, la proximidad de la suspensión entre sí y la cantidad total de tiempo que el estudiante discapacitado está suspendido de la escuela.

Cuando se determine que la mala conducta del estudiante con discapacidad está relacionada con su condición de discapacidad, el estudiante no podrá ser suspendido de la escuela. El Comité ARD/504 luego determinará si la ubicación educativa actual del estudiante o el plan de adaptación es apropiado.

DETERMINACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN

Si un estudiante comete un delito grave descrito en el Código de Educación de Texas, Capítulo 37 (Sección 37.007. Expulsión por delitos graves; y Sección 37.008. Programas de Educación Alternativa Disciplinaria) que viola la ley del Estado de Texas y el Código de Conducta del distrito, él/ella deberá ser expulsado o colocado en un entorno de Educación Alternativa

Antes de una expulsión u otra exclusión que constituya un cambio significativo en la ubicación, el Comité ARD/504 debe realizar una "determinación de manifestación" para determinar si la mala conducta del estudiante estuvo relacionada con su condición de discapacidad.

La determinación se basará en información actual/relevante y datos de reevaluación. Los datos de evaluación considerados en una reunión de determinación de manifestación deben basarse en el tipo de información necesaria para tomar una decisión profesional competente y deben ser lo suficientemente recientes para comprender el comportamiento actual del estudiante. Al tomar una determinación adecuada, es fundamental que el Comité ARD/504 considere la relación entre el comportamiento y la discapacidad.

El estudiante puede ser expulsado sólo si el comité ARD/504 determina, con base en datos de evaluación adecuados y actuales, que el mal comportamiento del estudiante no fue el resultado de (1) una ubicación inapropiada o (2) la discapacidad del estudiante.

Si el Comité ARD/504 determina que la mala conducta no está relacionada con la discapacidad del estudiante, el estudiante puede ser excluido de la escuela de la misma manera que los estudiantes sin

discapacidades en situación similar son excluidos. Sin embargo, el distrito no puede suspender totalmente los servicios educativos a un estudiante con una discapacidad durante el período de acción.

APÉNDICE E: *TRANSPORTE*

Se proporciona transporte en autobuses escolares hacia y desde la escuela. Esto se hace como una conveniencia y un privilegio para nuestros estudiantes. Se requiere que los estudiantes cumplan con las reglas de conducta en el autobús escolar y el Código de Conducta mientras se encuentran en las paradas autorizadas del autobús escolar. Los estudiantes que se porten mal o violen el Código de Conducta mientras están en el autobús serán disciplinados de acuerdo con el Código de Conducta y pueden ser suspendidos del autobús por un período de tiempo.

Los conductores de autobuses pueden disciplinar cuando sea necesario, siempre que sea de manera adecuada. Al administrar la disciplina, los estudiantes serán tratados de manera justa y equitativa. Cuando un estudiante comete ofensas de naturaleza seria o demuestra mala conducta persistente, será necesario documentar la infracción en un formulario de referencia disciplinaria. El formulario de disciplina se completará inmediatamente después del recorrido del autobús y se entregará en el campus correspondiente. El administrador de la escuela hará la determinación de las consecuencias disciplinarias.

Las opciones disciplinarias que deben utilizar los conductores de autobuses incluyen, entre otras:

- Cambiar o asignar asientos. Un conductor de autobús puede asignar asientos en cualquier momento cuando intenta mantener una conducta adecuada y/o seguridad en el autobús. Las asignaciones de asientos pueden ser por cualquier período de tiempo, incluido hasta un año escolar completo si es necesario.
- Amonestación verbal.
- Quitar los artículos personales del estudiante hasta que el estudiante se baje en su destino.
- Contacto con los padres.
- En casos severos, se comunicará con las autoridades policiales.

Cuando viajan en vehículos del Distrito, los estudiantes deben cumplir con los estándares de comportamiento establecidos en el Código de Conducta. Los estudiantes deben:

- Esperar en la parada de autobús designada;
- Seguir las instrucciones del conductor en todo momento;
- Entrar y salir del vehículo de manera ordenada en la parada de autobús designada más cercana a casa;
- Mantener los pies, libros, cajas de instrumentos y otros objetos fuera del pasillo;
- No dañar el vehículo o su equipo;
- Mantener la cabeza, las manos, los brazos o las piernas fuera de la ventana, sostener cualquier objeto fuera de la ventana o arrojar objetos dentro o fuera del vehículo;
- Evitar o usar cualquier forma de tabaco, incluidos los dispositivos electrónicos de vaporización de cigarrillos, en cualquier vehículo del distrito;
- Observar todas las reglas de la escuela;
- Permanecer sentado mientras el vehículo está en movimiento;
- Tener los cinturones de seguridad abrochados en todo momento, si están disponibles;
- Esperar la señal del conductor al salir del vehículo y antes de cruzar por delante del vehículo;
- Seguir cualquier otra regla establecida por el operador del vehículo;
- Los estudiantes solo serán transportados hacia y desde la casa en la que residan que coincida con sus registros escolares; y

- El cambio de domicilio debe ser presentado al plantel con 72 horas de anticipación, para que pueda ser procesado antes de que un estudiante pueda viajar en el autobús.

La mala conducta será sancionada de acuerdo con el Código de Conducta; el privilegio de viajar en un vehículo del distrito, incluido un autobús escolar, puede suspenderse o revocarse.

El distrito utiliza Smart Tag para la seguridad de todos los estudiantes. Se requiere que los estudiantes tengan una etiqueta inteligente para poder viajar en el autobús. CISD emite una etiqueta por año escolar a cada estudiante sin costo alguno. Las etiquetas de reemplazo cuestan \$5 y estarán a cargo del estudiante o padre. Los estudiantes sin una etiqueta no podrán viajar en el autobús. Las etiquetas inteligentes estarán disponibles para su compra en cada campus.

APÉNDICE F: POLÍTICA DE LIBERTAD SOBRE EL ACOSO/INTIMIDACIÓN

A continuación se muestra el texto de la política FFI (LOCAL) de Cleveland ISD a partir de la fecha en que se finalizó este Código de Conducta para este año escolar. Tenga en cuenta que las políticas de la junta escolar pueden revisarse en cualquier momento. Para conocer el contexto legal y la copia más actualizada de la política local, visite <http://www.clevelandisd.org>.

El Distrito prohíbe la intimidación como se define en esta política. Las represalias contra cualquier persona involucrada en el proceso de denuncia es una violación de la política del Distrito y está prohibida.

La intimidación ocurre cuando un estudiante o grupo de estudiantes se involucra en expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que ocurre en la propiedad escolar, en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, o en un vehículo operado por el Distrito y eso:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o hacer que un estudiante tenga un temor razonable de daño a la persona del estudiante o daño a la propiedad del estudiante; o
2. Es lo suficientemente severa, persistente y generalizada como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidatorio, amenazante o abusivo para un estudiante.

Esta conducta se considera intimidación si:

3. Explota un desequilibrio de poder entre el estudiante perpetrador y el estudiante víctima a través de expresión escrita o verbal o conducta física; y
4. Interfiere con la educación de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento de una escuela.

La intimidación de un estudiante puede incluir rituales de iniciación, amenazas, ridiculización, burlas, confinamiento, agresión, demanda de dinero, destrucción de propiedad, robo de posesiones valiosas, insultos, difusión de rumores o ostracismo.

El Distrito prohíbe las represalias por parte de un estudiante o empleado del Distrito contra cualquier persona que de buena fe presente un informe de intimidación, sirva como testigo o participe en una investigación.

Los ejemplos de represalias pueden incluir amenazas, difusión de rumores, ostracismo, agresión, destrucción de propiedad, castigos injustificados o reducciones de calificaciones injustificadas. Las represalias ilícitas no incluyen pequeños desaires o molestias.

Un estudiante que intencionalmente haga un reclamo falso, ofrezca declaraciones falsas o se niegue a cooperar con una investigación del Distrito con respecto a la intimidación estará sujeto a la acción disciplinaria apropiada.

Los informes de intimidación se realizarán tan pronto como sea posible después del presunto acto o del conocimiento del presunto acto. El hecho de no informar de inmediato puede afectar la capacidad del Distrito para investigar y abordar la conducta prohibida.

Para obtener asistencia e intervención, cualquier estudiante que crea que él o ella ha experimentado intimidación o cree que otro estudiante ha experimentado intimidación debe informar inmediatamente los presuntos actos a un maestro, consejero, director u otro empleado del Distrito.

Cualquier empleado del Distrito que sospeche o reciba un aviso de que un estudiante o grupo de estudiantes ha sufrido o puede haber experimentado intimidación deberá notificarlo inmediatamente al director o su designado.

Un informe puede hacerse oralmente o por escrito. El director o la persona designada reducirá cualquier informe oral a forma escrita.

El director o la persona designada determinarán si las acusaciones en el informe, si se prueban, constituirían una conducta prohibida según lo define la política FFH, incluida la violencia y el acoso en el noviazgo o la discriminación por motivos de raza, color, religión, género, origen nacional o discapacidad. . Si es así, el Distrito procederá bajo la política FFH. Si las alegaciones pudieran constituir tanto conducta prohibida como intimidación, la investigación bajo FFH deberá incluir una determinación sobre cada tipo de conducta.

El director o la persona designada llevarán a cabo una investigación apropiada basada en las alegaciones del informe. El director o la persona designada deberán tomar de inmediato medidas provisionales calculadas para evitar la intimidación durante el curso de una investigación, si corresponde.

En ausencia de circunstancias atenuantes, la investigación debe completarse dentro de los diez días hábiles del Distrito a partir de la fecha del informe inicial que alega intimidación; sin embargo, el director o la persona designada se tomará tiempo adicional si es necesario para completar una investigación exhaustiva.

El director o la persona designada preparará un informe final por escrito de la investigación. El informe deberá incluir una determinación de si ocurrió intimidación y, de ser así, si la víctima usó defensa propia razonable. Se enviará una copia del informe al Superintendente o su designado.

Si se confirma un incidente de intimidación, el director o la persona designada notificará de inmediato a los padres de la víctima y del estudiante que participó en la intimidación.

Si los resultados de una investigación indican que ocurrió intimidación, el Distrito responderá de inmediato tomando las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de Conducta del Distrito y puede tomar medidas correctivas razonablemente calculadas para abordar la conducta.

Un estudiante que es víctima de intimidación y que usó defensa propia razonable en respuesta a la intimidación no estará sujeto a medidas disciplinarias.

La disciplina de un estudiante con una discapacidad está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables además del Código de Conducta.

Los ejemplos de medidas correctivas pueden incluir un programa de capacitación para las personas involucradas en la queja, un programa de educación integral para la comunidad escolar, consultas de seguimiento para determinar si se han producido nuevos incidentes o instancias de represalia, involucrando a los padres y estudiantes en los esfuerzos para identificar problemas y mejorar el ambiente escolar, aumentando el control del personal de las áreas donde ha ocurrido el acoso y reafirmando la política del Distrito contra el acoso.

El director o la persona designada se referirá a FDB para las disposiciones de transferencia.

El director o la persona designada notificará a la víctima, al estudiante que participó en la intimidación y a cualquier estudiante que haya presenciado la intimidación sobre las opciones de asesoramiento disponibles.

Si la investigación revela una conducta inapropiada que no alcanzó el nivel de conducta prohibida o intimidación, el Distrito puede tomar medidas de acuerdo con el Código de Conducta o cualquier otra acción correctiva apropiada.

En la mayor medida posible, el Distrito respetará la privacidad del denunciante, las personas contra las que se presenta el informe y los testigos. Es posible que se necesiten divulgaciones limitadas para llevar a cabo una investigación exhaustiva.

Un estudiante que no esté satisfecho con el resultado de la investigación puede apelar a través de FNG (LOCAL), comenzando en el nivel apropiado.

La retención de registros se realizará de acuerdo con el CPC (LOCAL).

Esta política y los procedimientos que la acompañan se distribuirán anualmente en los manuales para empleados y estudiantes. Las copias de la política y los procedimientos se publicarán en el sitio web del Distrito, en la medida de lo posible, y estarán fácilmente disponibles en cada campus y en las oficinas administrativas del Distrito.

GLOSARIO

El glosario proporciona definiciones legales y definiciones establecidas localmente y tiene como objetivo ayudar a comprender los términos relacionados con el Código de Conducta.

Abuso es un uso inadecuado o excesivo.

robo agravado está definido en parte por el Código Penal de Texas 29.03(a) cuando una persona comete un robo y:

1. Causa lesiones corporales graves a otro;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Provoque lesiones corporales a otra persona o amenace o haga temer a otra persona con lesiones corporales inminentes o la muerte, si la otra persona es:
 - a. 65 años de edad o más, o
 - b. Una persona discapacitada.

Munición perforante está definido por el Código Penal de Texas 46.01 como munición de pistola utilizada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o chalecos antibalas.

Incendio provocado El código penal de Texas 28.02 lo define como:

1. Un delito que consiste en iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
 - a. Cualquier vegetación, cerca o estructura en un espacio abierto; o
 - b. Cualquier edificio, habitación o vehículo:
 1. Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
 2. Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción,
 3. Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otro derecho de garantía,
 4. Sabiendo que está situado en propiedad ajena,
 5. Sabiendo que ha localizado en su interior bienes ajenos, o
 6. Cuando la persona que inicia el fuego es imprudente acerca de si la quema o explosión pondrá en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otro.
2. Un delito que involucra imprudentemente iniciar un incendio o causar una explosión mientras se fabrica o se intenta fabricar una sustancia controlada y el fuego o la explosión daña cualquier edificio, habitación o vehículo; o
3. Un delito que implica intencionalmente iniciar un incendio o causar una explosión y al hacerlo:
 - a. Dañe o destruya imprudentemente un edificio perteneciente a otro, o
 - b. Causa imprudentemente que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

Agresión se define en parte por el Código Penal de Texas 22.01(a)(1) como intencional, a sabiendas o imprudentemente causar lesiones corporales a otra persona; §22.01(a)(2) como amenazar intencionalmente o con conocimiento a otro con lesiones corporales inminentes; y §22.01(a)(3) como causar intencionalmente o con conocimiento contacto físico con otra persona que razonablemente puede considerarse ofensivo o provocativo.

Violación de la seguridad informática incluye acceder a sabiendas a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario, tal como se define en el Código Penal de Texas 33.02, si la conducta implica el acceso a una computadora, red informática o sistema informático propiedad de/u operado en nombre de un distrito escolar ; y el estudiante a sabiendas altera, daña o elimina propiedad o información del distrito escolar; o comete una violación de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.

Acoso se define en la sección 37.0832 del Código de Educación como un acto único significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e involucra participar en expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o física conducta que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o hacer que un estudiante tenga un temor razonable de daño a la persona del estudiante o daño a la propiedad del estudiante;
2. Es lo suficientemente grave, persistente o generalizado como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante.
3. Interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un salón de clases o escuela; o
4. Atenta contra los derechos de la víctima en la escuela.

El acoso incluye el ciberacoso. (Ver más abajo) Esta ley estatal sobre la prevención del acoso se aplica a:

1. Intimidación que ocurre o se entrega a la propiedad escolar o al sitio de un actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar;
2. Intimidación que ocurre en un autobús o vehículo escolar de propiedad pública o privada utilizado para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una escuela patrocinada o actividad relacionada con la escuela; y
3. El acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una escuela patrocinada o actividad relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un salón de clases, escuela o actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela.

Consulte el APÉNDICE J para obtener una copia de la política de intimidación del distrito. También hay una copia disponible en la oficina del director, la oficina del superintendente y en el sitio web del distrito en

<http://www.clevelandisd.org>. Luego haga clic en Administración y desplácese hacia abajo en la página para Política de la Junta para FFI (LOCAL) – BIENESTAR ESTUDIANTIL: LIBRE DE INTIMIDACIÓN, adoptado por la Junta el 29/02/2013. Tenga en cuenta que las políticas de la junta escolar pueden revisarse en cualquier tiempo.

Dispositivo dosificador de productos químicos está definido por el Código Penal de Texas 46.01 como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el fin de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de productos químicos que se vende comercialmente para protección personal no se encuentra en esta categoría.

Club está definido por el Código Penal de Texas 46.01 como un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el fin de infligir lesiones corporales graves o la muerte. La cachiporra, la porra, la maza y el tomahawk están en la misma categoría.

Sustancia controlada significa una sustancia, que incluye una droga, un adulterante y un diluyente, enumerados en el Anexo I al V o el grupo de penalización 1, 1-A, 2, 1-B, 2, 2-A, 3 o 4 de Texas Controlled Ley de Sustancias. El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que

contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, según lo define el Código de Agricultura 121.001, ni los tetrahidrocannabinoides (THC) del cáñamo.

La pandilla callejera criminal es 3 o más personas que tienen un signo o símbolo común de identificación o un liderazgo identificable que continua o regularmente se asocian en la comisión de actividades delictivas.

Ciberacoso es definido por la Sección 37.0832 del Código de Educación como intimidación que se realiza a través del uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluso mediante el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajería de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otro medio de Internet y/o herramienta de comunicación basada en el Internet.

Las drogas peligrosas son definidas por el Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o medicamento que no es seguro para la automedicación y que no está incluido en los Anexos I a V o grupos de penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe su uso por o por orden de un veterinario autorizado.

Violencia en el noviazgo ocurre cuando una persona en una relación de noviazgo actual o pasada usa abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en una relación matrimonial o de noviazgo con la persona que está o estuvo casada o una vez en una relación de pareja con la persona que comete el delito, según lo define la Sección 71.0021 del Código de Familia.

Conducta mortal ocurre cuando una persona se involucra imprudentemente en una conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como disparar un arma de fuego a sabiendas en la dirección de una persona, habitación, edificio o vehículo.

Adjudicación diferida es una alternativa a buscar una condena en la corte que se le puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

Enjuiciamiento diferido puede ofrecerse a un menor como una alternativa a la búsqueda de una condena en un tribunal por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

Conducta delictiva es una conducta que viola la ley estatal o federal y se castiga con encarcelamiento o confinamiento en la cárcel. Incluye conductas que violan ciertos órdenes judiciales de menores, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

Discrecional significa que algo se deja o se regula por un tomador de decisiones local.

Cigarrillos electrónicos significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simula fumar mediante el uso de un elemento de calentamiento mecánico, una batería o un circuito electrónico para suministrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo, o una solución líquida consumible u otro material en aerosol o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito en esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

Arma explosiva está definido por el Código Penal de Texas 46.01 como cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria y su mecanismo lanzador que está diseñado, fabricado o adaptado con el fin de infligir lesiones corporales graves, la muerte o daños sustanciales a la propiedad, o para el propósito principal de causar un ruido tan fuerte como para causar alarma o terror público indebido.

Falsa alarma o informe ocurre cuando una persona a sabiendas inicia, comunica o hace circular un informe de un bombardeo, incendio, ofensa u otra emergencia presente, pasada o futura que él o ella sabe que es falso o infundado y que normalmente:

1. Causa la acción de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
2. Pone a una persona en temor de lesiones corporales graves inminentes; o
3. Impide o interrumpe la ocupación de un edificio, habitación o lugar de reunión.

Arma de fuego está definido por la ley federal (18 U.S.C. § 921(a)) como:

1. Cualquier arma (incluyendo una pistola de arranque) que esté diseñada o pueda ser fácilmente convertida para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo;
2. El marco o receptor de cualquier arma de este tipo;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o silenciador de arma de fuego, definido como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o disminuir el disparo de un arma de fuego portátil; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como una bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, o una granada. Tal término no incluye un arma de fuego antigua.

Graffiti son marcas con pintura, pluma o marcador indeleble, o dispositivo de grabado o grabado en bienes tangibles sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, eslóganes, dibujos o pinturas.

Pistola está definido por el Código Penal de Texas 46.01 como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una sola mano.

Acoso es:

1. Conducta que cumple con la definición establecida en las políticas del distrito DIA (LOCAL) y FFH (LOCAL); o
2. Conducta que amenaza con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito; es sexualmente intimidante; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento o restricción física; o maliciosa y sustancialmente daña la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, como se define en la sección 37.001(b) (2) del Código de Educación.
3. Conducta punible como delito según el Código Penal 42.07, incluidos los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otra persona:
 - a. Iniciar una comunicación y, en el curso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo define la ley;
 - b. Amenazar, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe la amenaza, con infligir lesiones corporales a la persona o cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona;
 - c. Transmitir, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el transmisor sabe que es falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves;
 - d. Hacer que el teléfono de otra persona suene repetidamente o hacer llamadas telefónicas repetidas de forma anónima o de manera razonablemente probable que hostigue, moleste, alarme, abuse, atormente, avergüence u ofenda a otro;
 - e. Hacer una llamada telefónica e intencionalmente no colgar o desconectar la conexión;

- f. Permitir a sabiendas que un teléfono bajo el control de la persona sea utilizado por otra persona para cometer un delito bajo esta sección;
- g. Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable de hostigar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otro
- h. Publicar en un sitio web de Internet, incluida una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera que probablemente cause angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, según lo definido por ley.
- i. Hacer llamadas telefónicas obscenas, intimidatorias o amenazantes u otras comunicaciones desde un número de teléfono temporal o desechable proporcionado por aplicación de internet u otros medios tecnológicos.

Ritual de Iniciación está definido por la sección 37.151 del Código de Educación como un acto intencional, a sabiendas o imprudente, dentro o fuera del campus, por una persona sola o actuando con otros, dirigido contra un estudiante con el propósito de prometer, iniciar, afiliarse, mantener cargo en, o mantener la membresía en una organización estudiantil si el acto cumple con los elementos del Código de Educación 37.151, que incluyen:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecta negativamente la salud mental o física del estudiante, como la privación del sueño, la exposición a los elementos, el confinamiento en espacios pequeños, la calistenia o el consumo de alimentos, líquidos, drogas o otras sustancias;
3. Una actividad que induzca, provoque o requiera que el estudiante realice un deber o tarea que viole el Código Penal; y
4. Coaccionar a un estudiante para que consuma una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado.

Lista de aciertos/Lista Negra se define en la sección 37.001(b)(3) del Código de Educación como una lista de personas a las que se pretende hacer daño, usando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se use con la intención de causar daño corporal.

Dispositivo explosivo improvisado está definida por el Código Penal de Texas 46.01 como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, la muerte o daños sustanciales a la propiedad que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no militares.

Exhibicionismo está definido por el Código Penal 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone el ano de la persona o cualquier parte de los genitales de la persona con la intención de despertar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente acerca de si otra persona está presente que será ofendido o alarmado por el acto.

Material visual íntimo está definido por el Código de Prácticas y Recursos Civiles 98B.001 y el Código Penal 21.16 como material visual que representa a una persona con sus partes íntimas expuestas o involucradas en una conducta sexual. “Material visual” significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita mostrar una imagen en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video.

Cuchillo de ubicación restringida está definido por el Código Penal de Texas 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

Nudillos significa cualquier instrumento que consiste en anillos para los dedos o protectores hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con el puño encerrado en los nudillos.

Armas parecidas significa un artículo que se parece a un arma pero que no está diseñado para causar lesiones corporales graves.

Ametralladora según lo define el Código Penal de Texas 46.01 es cualquier arma de fuego que sea capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, con una sola función del gatillo.

Obligatorio significa que algo es obligatorio o requerido debido a una autoridad.

Bienes parafernales son dispositivos que se pueden usar para inhalar, ingerir, inyectar o introducir una sustancia controlada en el cuerpo humano.

Poseción significa tener un artículo en la persona o en la propiedad personal de uno, incluidos, entre otros, ropa, cartera o mochila; un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluidos, entre otros, automóviles, camiones, motocicletas o bicicletas; telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o cualquier propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluidos, entre otros, un casillero o escritorio.

Arma prohibida bajo el Código Penal de Texas 46.05(a) significa:

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de EE. UU. o que no estén sujetos a ese requisito de registro, o a menos que el artículo esté clasificado como curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de EE. UU.:
 - a. Un arma explosiva;
 - b. una ametralladora;
 - c. Un arma de fuego de cañón corto;
2. Municiones perforantes;
3. Un dispositivo dispensador de productos químicos;
4. Una pistola zip;
5. Un dispositivo de desinflado de neumáticos;
6. Un artefacto explosivo improvisado; o

Lascivia pública está definido por el Código Penal de Texas 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona a sabiendas se involucra en un acto sexual, una relación sexual desviada o un contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, es imprudente acerca de si otra persona está presentes que se sientan ofendidos o alarmados por el acto.

Fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de la escuela pública significa una organización compuesta en su totalidad o en parte por estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes matriculados en la escuela en base a una decisión de sus miembros en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación están exentas de esta definición.

Creencia razonable es lo que una persona ordinaria de inteligencia media y mente sana creería. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable de que un estudiante participó en una conducta punible como delito grave. Para formarse una creencia razonable, el superintendente o la persona designada puede usar toda la

información disponible, y debe considerar la información proveída en la notificación del arresto de un estudiante según el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

Autodefensa es el uso de la fuerza contra otra persona en la medida en que una persona cree razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse a sí misma.

Mala conducta grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otra propiedad mediante la fuerza o la amenaza;
4. Conducta que constituye coerción, según se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o
5. Conducta que constituye delito de:
 - a. Lascivia pública bajo la Sección 21.07, Código Penal de Texas;
 - b. Exposición indecente bajo la Sección 21.08; Código Penal de Texas;
 - c. Travesura criminal bajo la Sección 28.03, Código Penal de Texas;
 - d. Rituales de Iniciación personales bajo la Sección 37.152; Código de Educación o
 - e. Acoso bajo la Sección 42.07(a)(1), Código Penal de Texas, de un estudiante o empleado del distrito.

Mala conducta grave o persistente incluye pero no se limita a:

- Comportamiento que es motivo de expulsión permisible o colocación obligatoria en DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como base para la colocación discrecional en DAEP.
- Acciones o demostraciones que interrumpen sustancialmente o interfieren materialmente con las actividades escolares.
- Negarse a intentar o completar el trabajo escolar según lo asignado.
- Insubordinación.
- Blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Salir de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar la disciplina asignada por el maestro o el director.

Arma de fuego de cañón corto está definido por el Código Penal de Texas 46.01 como un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, alterada, tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

Amenaza terrorista está definido por el Código Penal de Texas 22.07 como una amenaza de violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Provocar una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para atender emergencias;
2. Poner a cualquier persona en temor de lesiones corporales graves inminentes;
3. Impedir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que tenga acceso el público; lugar de empleo u ocupación; avión, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público;

4. Causar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas, el transporte público, el suministro público de agua, gas o energía u otro servicio público;
5. Poner al público o a un grupo sustancial del público en temor de lesiones corporales graves; o
6. Influir en la conducta o actividades de una rama o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

Dispositivo de desinflado de neumáticos se define en parte por la Sección 46.01 del Código Penal de Texas como un dispositivo, incluido un abrojo o tira de púas, que, cuando se pasa por encima, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas pinchando una o más de las llantas del vehículo.

Título 5 delitos graves son aquellos delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal de Texas que involucran lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario u homicidio según las Secciones 19.02, - .05, del Código Penal de Texas;
- Secuestro bajo la sección 20.03, Código Penal de Texas;
- Tráfico de personas bajo la Sección 20A.02, Código Penal de Texas;
- Contrabando o contrabando continuo de personas bajo la Sección 20.05-.06, Código Penal de Texas;
- Asalto bajo la Sección 22.01, Código Penal de Texas;
- Asalto agravado bajo la Sección 22.02, Código Penal de Texas;
- Agresión sexual bajo la Sección 22.011, Código Penal de Texas;
- Asalto sexual agravado bajo la Sección 22.021, Código Penal de Texas;
- Restricción ilegal bajo la Sección 20.02, Código Penal de Texas;
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada según la Sección 21.02 del Código Penal de Texas;
- Bestialidad bajo la Sección 21.09, Código Penal de Texas;
- Relación inapropiada entre educador y estudiante bajo la Sección 21.12, Código Penal de Texas;
- Voyeurismo bajo la Sección 21.17, Código Penal de Texas;
- Indecencia con un niño bajo la Sección 21.11, Código Penal de Texas;
- Grabación visual invasiva bajo la Sección 21.15, Código Penal de Texas;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo bajo la Sección 21.16, Código Penal de Texas;
- Coerción sexual bajo la Sección 21.18, Código Penal de Texas;
- Lesión a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad según la Sección 22.04 del Código Penal de Texas;
- Abandonar o poner en peligro a un niño bajo la Sección 22.041 del Código Penal de Texas;
- Conducta mortal bajo la Sección 22.05, Código Penal de Texas;
- Amenaza terrorista bajo la Sección 22.07, Código Penal de Texas;
- Ayudar a una persona a cometer suicidio según la Sección 22.08 del Código Penal de Texas; y
- Manipular un producto de consumo según la Sección 22.09 del Código Penal de Texas.
- [Ver FOC (ANEXO)]

Bajo la influencia significa carecer del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol, o por admisión. Un estudiante “bajo la influencia” no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar una acción disciplinaria.

Usar significa introducir voluntariamente en el organismo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

Pistola con cremallera está definido por el Código Penal de Texas 46.01 como un dispositivo o combinación de dispositivos, no originalmente un arma de fuego, pero adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o de ánima estriada mediante el uso de la energía generada por una explosión o sustancia en llamas.